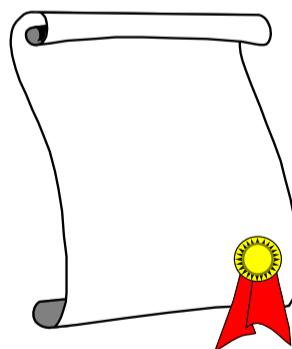




MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE RUFINO

B O L E T I N
O F I C I A L
M U N I C I P A L



OCTUBRE 2025



ORDENANZAS

ORDENANZA N°3.440/2025

VISTO:

La Ordenanza N° 2730/2011 y el Expediente N° 8983/2025 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, presentada por las Sras. Nerina PICHINI y Beatriz JACOME, y;

CONSIDERANDO:

Que solicitan la INMEDIATA restitución del inmueble que fuera donado oportunamente a la Municipalidad de Rufino, mediante convenio suscripto ante la escribana Laura Inés Macchi el 1 de noviembre de 2011, se donó a la Municipalidad de Rufino una fracción de terreno de una hectárea (1 ha) y sesenta y nueve áreas (0,69 ha), cuyos límites se detallan en el croquis anexo, inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de los donantes en Tomo 545, Folio 317, N° 361408, Departamento General López.

Que en la cláusula segunda del convenio se establecían cargas a favor del Municipio, que hasta la fecha no habrían sido cumplimentadas oportunamente por el Municipio habiéndose excedido el plazo del convenio.

Que la Oficina de Catastro informa que, respecto de los contribuyentes N.º 599R y 64R, existen planos registrados en el Departamento Topográfico bajo los números 81347/1974 y 80038/1974, aunque no consta aprobación de mensura ni subdivisión en cumplimiento del convenio (Ordenanza N.º 2730/2011).

Que, ante la situación descrita, corresponde revertir la donación, en cumplimiento de lo dispuesto originalmente en el convenio y conforme facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipios N° 2756.

Que la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Cobranzas recomienda revocar la donación y disponer la restitución inmediata del inmueble, mediante proyecto de Ordenanza al Honorable Concejo Deliberante.

Que en uso de las facultades conferidas por Ley Orgánica de Municipios N°2756;

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO N°1: Revóquese la donación del inmueble consistente en la fracción de terreno de campo, con todo lo en ella edificado, clavado, plantado, alambrado y adherido al suelo, situada en el Distrito Rufino, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, designada según título como parte de la fracción B 2-3 del plano 81.347/1974, y según croquis confeccionado por el Ingeniero Juan Carlos Carini, de fecha Octubre de 2011, que las partes firman de conformidad y forma parte del presente, es el LOTE 2, que mide 130 metros de frente al Norte, línea K-L, igual medida en su contrafrente al Sud, línea M-N, por 130 metros de fondo en sus lados Este (línea L-M) y Oeste (línea N-K); formando cuatro ángulos internos de 90°; encierra una superficie de UNA HECTAREA SESENTA Y NUEVE AREAS; y linda: por su frente al Norte, con la Ruta Nacional N° 7; y por sus demás lados con el lote 1 del citado croquis, de propiedad de los donantes.- Descrito en el convenio del 1 de noviembre de 2011, donación realizada por Mauro Fabián Pichini y Nerina Mariana Pichini (nuda propiedad), y Juan Carlos Pichini y Beatriz Alicia Jacome de Pichini (usufructo), inscripto bajo Tomo 545, Folio 317, N° 361.408, Registro de la Propiedad de Rosario, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2º: Dispóngase la inmediata restitución del inmueble a favor del donante, en virtud del incumplimiento de la cláusula segunda del Convenio de donación de fecha 02 de noviembre del año 2011 suscripto ante la Escribana Pública Laura Inés Macchi a través del Acta Nro. 287 F°306 Foja notarial Nro. 02372882.

ARTÍCULO 3º: Deróguense la Ordenanza N° 2730/2011 y cualquier otra norma que se oponga o resulte incompatible con la presente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 2 de octubre de 2025.-



Fdo. VIRGINIA GIRAUDO LEONE – Secretaria /
Dr. NORBERTO VERA BRUNO – Presidente
Concejo Deliberante.

ORDENANZA N°3.442/2025

VISTO:

La facultad otorgada a favor de esta Municipalidad de Rufino conforme lo dispuesto por la Ley Provincial Nro. 12.306, y modificatorias; y

La importancia de implementar la reserva de espacios para la carga y descarga de mercadería, y;

CONSIDERANDO:

Que en la referida disposición se autoriza a las Municipalidades a variar en el ámbito de su jurisdicción, hasta en un veinte por ciento (20%) – en más o en menos –, el monto que la Administración Provincial de Impuestos fija como tasa testigo para la determinación del Impuesto Patente Única sobre Vehículos;

Que, en uso de tal prerrogativa, este Departamento Ejecutivo ha estimado que un incremento de la suma sugerida resulta adecuado y proporcionado a las posibilidades de pago de los contribuyentes;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO**

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO N°1: Incrementéntese en un veinte por ciento (20%) el importe fijado como tasa testigo por la Administración Provincial de Impuestos para el Impuesto Patente Única sobre Vehículos para el año 2026.

ARTÍCULO N°2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 2 de octubre de 2025.-

Fdo. VIRGINIA GIRAUDO LEONE – Secretaria /
Dr. NORBERTO VERA BRUNO – Presidente
Concejo Deliberante.

CONSIDERANDO:

Que es necesario readecuar la reglamentación vigente de las actividades de carga y descarga en el ejido municipal.

Que tales disposiciones normativas fueron dictadas hace varios años, habiendo sido ampliamente superadas por la realidad actual en razón del incremento y la diversidad de las actividades económicas, así como por el número de automóviles, motocicletas y otros tipos de transportes que circulan cotidianamente por la ciudad.

Que en este contexto consideramos imperiosos implementar la reserva de espacios para la carga y descarga de mercaderías, en horarios específicos. El sistema que se propone es a través de cajones azules y consiste en la demarcación de los lugares destinados a carga y descarga con el objetivo de lograr un mejor ordenamiento.

Que, asimismo, esta acción responde y se configura conforme lo estatuido por Ordenanza Nro. 2459/2005 sancionada por este Concejo Deliberante que establece los horarios para tal fin. Por lo tanto, los cajones van a ser utilizados dentro del rango horario determinado por la normativa referida.

Que además se deberá colocar cartelería informativa y realizar una intensa campaña informativa a los fines de que los transportistas hagan uso de estos lugares en los horarios estipulados para ello. Asimismo, que no sean ocupados o se usen para un fin diferente a lo dispuesto por la presente.

Que unos de los objetivos de la presente es agilizar el tránsito en la ciudad, facilitar la descarga, permitir fluidez vehicular y contribuir a una mejor seguridad vial.



Que es imperioso que se den las condiciones que permitan equilibrar el desarrollo de la actividad y la sana convivencia de todos los vecinos de nuestra ciudad.

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO**

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO N°1: Marco General. La presente Ordenanza regula y delimita los espacios en la vía pública destinados a la actividad de carga y descarga de mercadería en la Ciudad de Rufino.

ARTÍCULO N°2: Objetivos. Dispóngase que serán objetivos de la presente normativa:

- a) Agilizar el tránsito en la ciudad y propender a la mayor fluidez vehicular.
- b) Contribuir a una mejor seguridad vial.
- c) Transportar de forma segura la carga desde su origen hasta su destino.
- d) Facilitar la logística de carga y descarga, respetando lo dispuesto en la presente y/o en toda otra normativa aplicable.
- e) Minimizar el tiempo de disposición de la carga y/o descarga a lo estrictamente necesario, en cuanto sea posible.
- f) Crear espacios diferenciados para carga y descarga denominados cajones azules reservados para esta operatoria.

ARTÍCULO N°3: Cajones azules. Dispóngase la creación de espacios diferenciados para la operatoria de carga y descarga de mercaderías denominados cajones azules, los mismos constituyen un espacio físico delimitado en la vía pública destinados exclusivamente a la carga y descarga de mercadería.

ARTÍCULO N°4: Definiciones. Ámbito

Geográfico: Las disposiciones contenidas en la presente se aplican dentro del sector comprendido y regulado en la Ordenanza Nro. 2459/2005. Dispóngase que los comerciantes que se encuentren dentro del radio estipulado en

la Ordenanza enunciada podrán solicitar ante el DEM la delimitación de los cajones azules. La Secretaría y/o área que designe el Intendente Municipal como Autoridad de Aplicación de la presente será quien resuelva las solicitudes como así también planificará los lugares donde se delimitaran estos espacios destinados para la carga y descarga de mercadería.

ARTÍCULO N°5: Horarios de Uso. Quedan establecidos para el uso de los espacios diferenciados denominados cajones azules los siguientes días y horarios: de lunes a viernes; por la mañana de 6 a 10 horas durante todo el año y por la tarde de 14:30 a 16:30 horas en los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre y de 15:30 a 17:30 horas en los meses de noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo y abril.

ARTÍCULO N°6: Demarcación Horizontal. Se establece que la demarcación de los lugares destinados a utilizarse como cajones azules se realizará demarcando una línea discontinua de color azul o azul y blanca, que limita la zona rectangular de la calzada que se encuentra junto al cordón y será reservada para la operación exclusiva de los vehículos afectados a tal actividad. La dimensión será determinada por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO N°7: Demarcación en lugares adoquinados. En las arterias adoquinadas donde no pueda realizarse la demarcación según el artículo precedente, la Autoridad de Aplicación definirá el tipo de demarcación de acuerdo a sus características.

ARTÍCULO N°8: Días y horarios permitidos. Se establece que se permitirá la utilización de los espacios delimitados como cajones azules para estacionar de forma normal, habitual y regular fuera los de los días y horarios contemplados en el Artículo N°5.

ARTÍCULO N°9: Vehículos permitidos para el uso de cajones azules. Se exceptúan de lo dispuesto en el Artículo N°5 de la presente a los vehículos de emergencia. Se consideran tales a los pertenecientes a fuerzas de seguridad, bomberos, defensa civil y ambulancias debidamente identificados y sólo en ocasión de cumplir sus funciones específicas, cuyos



conductores lo adviertan mediante las señales acústicas y lumínicas correspondientes.

ARTÍCULO N°10: Señalética y campañas. La Autoridad de Aplicación diseñará la cartelería y campañas de información pertinentes para para la implementación de presente.

ARTÍCULO N°11: Sanciones. El valor de las multas se determina y será liquidado tomando el valor de venta al público de 1 (un) litro de nafta super expandido por A.C.A, vigente al día anterior a la liquidación de la misma, conforme información originada por la Secretaría de Energía de la Nación.

Todo incumplimiento de la presente se sancionará de acuerdo lo establecido por el apartado o sección correspondiente del Código de Faltas Municipal vigente al momento en el que se cometa la infracción, o por el instrumento normativo y/o disciplinario que lo complemente o lo modifique.

ARTÍCULO N°12: Monto. Los incumplimientos de la presente Ordenanza serán sancionados con multas de 10 a 80 litros de nafta.

ARTÍCULO N°13: Reglamentación. Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

ARTÍCULO N°14: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 17 de octubre de 2025.-

Fdo. VIRGINIA GIRAUDO LEONE – Secretaria /
Dr. NORBERTO VERA BRUNO – Presidente
Concejo Deliberante.

ORDENANZA N°3.443/2025

VISTO:

La Ordenanza N°3243/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N°3243/2020 prohíbe la circulación de vehículos con escapes libres o modificados y/o con dispositivos que generen explosiones.

Que la contaminación sonora provocada por automóviles o moto vehículos que poseen caños de escape libres o modificados atenta contra el derecho a la salud.

Que resulta primordial impulsar normas de convivencia que sean respetadas por todos para impedir así la propagación de ruidos innecesarios o excesivos capaces de afectar a la salud pública.

Que el ruido que generan los escapes libres no sólo afecta la tranquilidad de la población sino también pone en riesgo la salud de personas, especialmente de quienes padecen de autismo.

Que es fundamental darle una solución a la presente problemática y resguardar a la comunidad toda de los efectos molestos provenientes de la adulteración de los escapes libres de los rodados.

Que es importante aportar ideas a los fines de abordar a una solución respecto de la creciente problemática de los altos niveles de ruido emanados por las motocicletas y ciclomotores con "escape libre" y/o adulterados.

Que en este sentido, es necesario readecuar la Ordenanza mencionada a los fines de dotar de nuevas herramientas al Juzgado de Faltas, para que el infractor tome conciencia de sus actos.

Que ya se ha implementado en muchas ciudades del país, la figura del trabajo comunitario como sanción accesoria a este tipo de infracciones.

Que en muchos casos es necesario exigir, más allá de la multa establecida ante la falta a las normas establecidas, una "reparación social".

Que el objetivo principal, es facilitar la convivencia humana y aplicar un sistema de trabajos comunitarios como acción ejemplificadora.

Que con esta iniciativa buscamos generar conciencia y responsabilidad social acerca de los grandes inconvenientes y ruidos molestos que generan perjudicando a la comunidad en general.

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO



Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo N°1. Sanciones. Trabajo comunitario como sanción administrativa. Facúltese al Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Rufino a imponer el trabajo comunitario como sanción accesoria a las multas por incumplimiento de la Ordenanza N°3243/2020.

Artículo N°2. Definición. Entiéndase como **trabajo comunitario**, a la prestación de trabajos o servicios personales no remunerados de orientación de limpieza, conservación, restauración, ornamentación o afines a favor de la Municipalidad de Rufino y/o cualquiera de sus dependencias, instituciones educativas, clubes y/o demás instituciones de nuestra ciudad.

Artículo N°3. Modalidad de la sanción. El trabajo comunitario como sanción deberá ser siempre acumulativa a la pena de multa. Sólo podrá ser alternativa a la pena de multa, cuando el vecino sea infractor por primera vez por incumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo N°4. Procedimiento. El Juez de Faltas deberá notificar al infractor sobre la tarea comunitaria que deberá realizar, estableciendo las condiciones fijadas para realizar la misma indicando plazo, lugar, días y horarios y/o cualquier otro detalle conforme el trabajo a efectuar.

En su caso, se hará saber al Departamento Ejecutivo y/o institución correspondiente a los efectos de que coordine el cumplimiento de la tarea y el control de su ejecución.

Efectuado el trabajo comunitario se tendrá por cumplida la sentencia. En caso de incumplimiento, la sanción económica se elevará el doble.

Artículo N°5. Responsabilidad. Las acciones y omisiones que infrinjan lo previsto en la presente Ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en la vía penal, civil o de otro orden que corresponda.

Artículo N°6. Facúltese al DEM a reglamentar la presente Ordenanza.

Artículo N°7. Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 30 de octubre de 2025.-

Fdo. VIRGINIA GIRAUDO LEONE – Secretaria / Dr. NORBERTO VERRA BRUNO – Presidente Concejo Deliberante.

ORDENANZA N°3.444/2025

VISTO:

Las numerosas solicitudes presentadas, tanto en forma verbal como por escrito por vecinos de diversos barrios de la ciudad de Rufino ante la Municipalidad y al Concejo Deliberante, mediante las cuales solicitan la ejecución de obras de pavimentación urbana, y:

CONSIDERANDO:

Que dichas peticiones reflejan una demanda constante y creciente por parte de los ciudadanos, quienes requieren la realización de obras de pavimento en distintas zonas de la ciudad.

Que, dada la heterogeneidad de las solicitudes, corresponde establecer criterios generales que permitan evaluar y declarar la utilidad pública de estas obras, en función de los beneficios colectivos que generan.

Que, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 2836/13, los vecinos serán debidamente convocados a manifestar su adhesión o disconformidad respecto de la ejecución de las obras, mediante el mecanismo de Registro de Oposición habilitado a tal efecto.

Que la obra proyectada no solo atiende necesidades individuales, sino que también constituye un beneficio para la comunidad en su conjunto, en tanto mejora la infraestructura urbana, favorece la conectividad, y promueve un entorno más ordenado, accesible y seguro.

Que, además del pavimento, resulta imprescindible ejecutar obras complementarias tales como cordón cuneta, desagües pluviales, entubamientos iluminación y obras que favorezcan la movilidad peatonal y vehicular, asegurando así una planificación urbana integral.



Que el desarrollo urbano sostenible implica implementar políticas públicas que fortalezcan la integración territorial, mejoren la calidad de vida y promuevan el crecimiento ordenado de la ciudad.

Que los planes y presupuestos de obra serán elaborados por sectores, en base a los requerimientos específicos de cada uno, previa consulta y comunicación con los vecinos involucrados.

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO**

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO N°1: Declarase de **Utilidad Pública** la obra de **construcción de pavimento urbano** en la totalidad de las calles de tierra o mejoradas de la ciudad de Rufino.

A los fines de la presente ordenanza, se entiende por obra de construcción de pavimento declarada de utilidad pública, aquella que permite mejoras en la infraestructura básica y que confiere beneficios tales como, mejorar el escurrimiento pluvial, establecer nivel en las calles de tierra, como así también las obras complementarias de la misma, que implican la integración y desarrollo urbanístico de distintos barrios de la ciudad.

ARTÍCULO N°2: La obra a que se refiere la presente ordenanza será Ejecutada por la Municipalidad, la que tendrá a su cargo el Proyecto, la Administración, la dirección y la Ejecución de la misma. La Secretaría y/o dirección pertinente de la Municipalidad de Rufino, dirigirá y controlará la ejecución de dicha obra.

ARTÍCULO N°3: La obra se realizará mediante el sistema de contribución de mejoras de los propios vecinos beneficiados por la obra, y deberá ser sometida al Registro de Oposición establecido por Ordenanza N.º 2836/13.

ARTÍCULO N°4: El precio total de la obra será determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal, considerando que el componente correspondiente a mano de obra se encuentra ya cubierto por la administración municipal.

ARTÍCULO N°5: Dispóngase que, para el cálculo de contribución de mejoras de cada frentista por el pavimento de hormigón, se procederá a multiplicar el valor fijado por metro cuadrado de pavimento por la cantidad de metros lineales de frente y este resultado a su vez, por el semiancho de la calzada respectiva.

ARTÍCULO N°6: Establézcase un esquema de financiación para los frentistas beneficiados por la obra, que podrán optar por uno de los siguientes planes de pago:

- 1- **Plan de Cuotas:** Hasta 30 cuotas ajustadas trimestralmente mediante el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el INDEC, con variantes de 12, 18 o 24 cuotas disponibles. En caso de no manifestar preferencia, se aplicará por defecto el plan de 30 cuotas.
- 2- **Plan Anticipo:** Permite el pago de un monto inicial a elección del vecino con una quita del 10% sobre el porcentaje anticipado. El saldo restante, de existir, se abonará en cuotas según lo especificado en el inciso 1.

ARTÍCULO N°7: La presente Ordenanza contempla las obras de pavimento que se realicen con hormigón elaborado, quedando excluidas cualquier otro tipo de modalidad, como adoquinado, pavimento intertrabado o similares.

ARTÍCULO N°8: La planificación de las cuadras a intervenir por el Departamento Ejecutivo Municipal deberá garantizar la accesibilidad en establecimientos educativos y la continuación de las puntas de pavimento.

ARTÍCULO N°9: El Departamento Ejecutivo Municipal, en forma semestral deberá enviar un informe al Concejo Deliberante detallando la cantidad de cuadras realizadas y las que se encuentran en proceso de ejecución, el costo de las mismas, índice de cobrabilidad, y/o cualquier otra información que considere relevante.

ARTÍCULO N°10: Dispóngase que el contribuyente que haya abonado cuotas de pavimento respecto de planes anteriores podrá solicitar la compensación conforme el porcentaje del plan que haya abonado. El Departamento



Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, deberá dar curso a las solicitudes ingresadas por los vecinos, efectuando la compensación respectiva conforme lo enunciado.

ARTÍCULO N°11: El plazo de vigencia de la presente Ordenanza será hasta el 10 de Diciembre de 2027.

ARTÍCULO N°12: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar los aspectos no contemplados en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO N°13: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 30 de octubre de 2025.-

Fdo. VIRGINIA GIRAUDO LEONE – Secretaria /
Dr. NORBERTO VERRA BRUNO – Presidente
Concejo Deliberante.

DECRETOS

DECRETO N°151/2025.

VISTO:

La Ordenanza N°3440/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma hace suyo el Proyecto de Ordenanza N°015/2025 remitido por este Departamento Ejecutivo, para solicitar la revocación de la donación del inmueble consistente en la fracción de terreno de una hectárea (1 ha) y sesenta y nueve áreas (0,69 ha, realizada por Mauro Fabián Pichini y Nerina Mariana Pichini (nuda propiedad), y Juan Carlos Pichini y Beatriz Alicia Jacome de Pichini (usufructo), inscripto bajo Tomo 545, Folio 317, N° 361408, Registro de la Propiedad de Rosario, Departamento General López. Disponiéndose la inmediata restitución del inmueble a favor de las donantes mencionadas, en los términos establecidos en el convenio original.

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Promulgase la Ordenanza N°3440/2025.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 03 de Octubre de 2025.

La Ordenanza N°3435/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma hace suyo el Proyecto de Ordenanza N°013/2025 remitido por este Departamento Ejecutivo, para solicitar una ampliación de destino al Gobierno Provincial en el marco de la Ley N°12.385 y su Decreto Reglamentario N°117/05, el aporte de fondos no reintegrables correspondientes al año 2025, de pesos PESOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 59/100 (\$70.239.404,59), para la adquisición de un (1) camión nuevo, chasis largo o corto, hasta 250 hp aprox. cabina simple, con cubiertas duales.

Es por ello que, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Promulgase la Ordenanza N°3435/2025.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 04 de SEPTIEMBRE de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.



DECRETO N°152/2025.

Por ello:

VISTO:

La Ordenanza N°3441/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma hace suyo el Proyecto de Ordenanza N°018/2025, para incrementar en un veinte por ciento (20%) el importe fijado como tasa testigo por la Administración Provincial de Impuestos para el Impuesto Patente Única sobre Vehículos para el año 2026.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N°3441/2025.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 03 de Octubre de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.

DECRETO N°153/2025.

VISTO:

El contrato de locación de servicios profesionales suscripto entre la Municipalidad de Rufino y la Asociación Red de Innovación Local, CUIT 30-71523737-3; y

CONSIDERANDO:

Que RIL es una Asociación Civil que trabaja para mejorar capacidades de gestión de los gobiernos locales a través de la incorporación de metodologías y herramientas para el diseño e implementación de políticas públicas y que busca contribuir a la profesionalización del sector público a partir de la conformación de una red de ciudades que comparten vocación de mejora continua y la confianza en el aprendizaje entre pares.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Ratifíquese el contrato de locación de servicios profesionales suscripto entre la Municipalidad de Rufino y la Asociación Red de Innovación Local, CUIT 30-71523737-3.

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 03 de Octubre de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.

DECRETO N°154/2025.

VISTO:

La realización de la 2da Edición del Proyecto “Mate, Unión y Tradición”, organizada con el objetivo de fortalecer los lazos comunitarios y revalorizar nuestras raíces, costumbres y tradiciones; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado evento promueve la integración de la comunidad a través de una actividad que rescata valores culturales profundamente arraigados en nuestra identidad;

Que mediante la propuesta se fomenta la participación activa de vecinos, estudiantes, docentes y diversas instituciones;

Que esta celebración representa una oportunidad para el encuentro intergeneracional y la transmisión de saberes tradicionales;

Que el evento está programado para llevarse a cabo el día 4 de octubre del corriente año, frente a la Escuela N.º 171, ubicada en Juan B. Justo N.º 57;

Que resulta pertinente y oportuno declarar de interés esta actividad por su valioso aporte a la cultura local y al fortalecimiento del tejido social;

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**



DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal el festejo de la 2da Edición del Proyecto “Mate, Unión y Tradición”, a realizarse el día 4 de octubre del corriente año, frente a la Escuela N.º 171 (Juan B. Justo N.º 57).

ARTÍCULO 2º: Exprésese el reconocimiento y acompañamiento a los organizadores del evento por su compromiso con la promoción de nuestras tradiciones culturales.

ARTÍCULO 3º: Entréguese copia del presente Decreto a las autoridades del Instituto organizador como constancia del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 03 de Octubre de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°155/2025.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y Matías Gonzalo María ALMEIDA, DNI N°27.168.396; y

CONSIDERANDO:

Que, el objeto del contrato consiste en la contratación del Sr. ALMEIDA, Matías Gonzalo María, Médico Veterinario, que ha acreditado contar con título universitario emitido por la UNR, para prestar sus servicios al Municipio.

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y **Matías Gonzalo María ALMEIDA**, DNI N°27.168.396

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 08 de OCTUBRE de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°156/2025.

VISTO:

El Convenio entre MSU S.A. y la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de noviembre de 2024, MSU S.A. suscribió un convenio transaccional con la Municipalidad de Rufino, con el objetivo de colaborar en la tramitación de permisos de acceso vial ante la Dirección Nacional de Vialidad – Delegación Santa Fe (DNVSF) y Belgrano Cargas y Logística S.A. (BCyL), en el marco de la construcción de una planta procesadora de maní sobre la Ruta Nacional N° 33, km 560.

En ese contexto, el Municipio gestionó, mediante primeramente **Nota de Entrada N° 1117/2024** y expediente EX2025-15493812-APN-MESYA#CNRT, la solicitud de apertura de nuevo paso a Nivel KM 23,612 SM9, Div. 66, tras varias comunicaciones y presentaciones ante Belgrano Cargas y Logística S.A. (BCyL),

La obra fue aprobada por MINISTERIO DE ECONOMIA mediante RESOL- 2025 – 570-APN-MEC, del 07 de mayo del corriente año.

Para la firma del convenio y la gestión del permiso de apertura del paso a nivel, las autoridades competentes requirieron:

1. **Póliza de seguro de responsabilidad civil** por los daños, *en las personas y/o en los bienes de terceros*, que pudieran producirse como consecuencia de las obras a realizar, debiendo constar la misma con la incorporación de Belgrano Cargas y Logística S.A (BCyL SA) 30-71410144-3, sus Directores, Accionistas, contratistas o subcontratistas (estos últimos en exceso de pólizas propias) y/o Ferrocarriles



Argentinos Sociedad del Estado
(F.A.S.E) 30-71525570-3 y/o
Administración General de Puertos S.E.
(AGPSE) 30-54670628-8 y/o Ministerio
de Economía 30-54667611-7 y/o
Secretaría de Transporte y/o Estado
Nacional y/o Jefatura de Gabinete de
Ministros 30-68060457-2), como co-
asegurados, mínimamente en **PESOS
DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$
10.000.000,00)**, incluyendo una cláusula
de no repetición a favor de Belgrano
Cargas y Logística S.A (BCyL SA) 30-
71410144-3, sus Directores,
Accionistas, contratistas o
subcontratistas (estos últimos en exceso
de pólizas propias) y/o Ferrocarriles
Argentinos Sociedad del Estado
(F.A.S.E) 30-71525570-3 y/o
Administración General de Puertos S.E.
(AGPSE) 30-54670628-8 y/o Ministerio
de Economía 30-54667611-7 y/o
Secretaría de Transporte y/o Estado
Nacional y/o Jefatura de Gabinete de
Ministros 30-68060457-2).

2. **Listado del personal** afectado a la obra, junto con los certificados correspondientes a los seguros de riesgo de trabajo (ART) debiendo **incluir la misma cláusula de no repetición.-**
3. El convenio deberá contar con **firmas certificadas y legalizadas ante Escribano Público.**

Que, en virtud de lo dispuesto, MSU S.A. se compromete a transferir el importe necesario para el cumplimiento del trámite, y la Municipalidad se obliga a emitir los correspondientes comprobantes de pago.

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese el Convenio entre MSU S.A. y la Municipalidad de Rufino;

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 10 de OCTUBRE de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.

DECRETO N°157/2025

VISTO:

La realización de la muestra anual de la Escuela de Educación Técnica Profesional N°335 denominada “**Agro Expone 2025**”, que tendrá lugar el día 21 de octubre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que la muestra anual “Agro Expone 2025”, organizada por la Escuela de Educación Técnica Profesional N°335, constituye un acontecimiento de gran relevancia para la comunidad local, al abrir sus puertas y extender sus fronteras institucionales para compartir con todos los vecinos los logros alcanzados por sus estudiantes a lo largo del ciclo lectivo;

Que este evento permite visibilizar el trabajo, el compromiso y la creatividad de alumnos y docentes, mediante una exposición que incluye productos elaborados en los diferentes espacios formativos, así como charlas, demostraciones prácticas y actividades interactivas que fortalecen el vínculo entre la escuela y la sociedad;

Que “Agro Expone 2025” no solo promueve la formación técnica y el espíritu emprendedor de los estudiantes, sino que también fomenta la participación ciudadana, el orgullo institucional y la valoración del conocimiento aplicado al desarrollo local;

Que el gobierno de la ciudad desea reconocer la importancia, avances y permanencia de la exposición poniendo de manifiesto el entusiasmo y la creatividad en cada tarea;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**



DECRETA:

ARTICULO 1º: Declarase de **INTERES MUNICIPAL Y EDUCATIVO** la realización de “Agro Expone 2025”, que organiza la Escuela de Educación Técnica Profesional N°335 el día 21 de octubre de 2025.-

ARTICULO 2º: Hágase entrega de copia del presente a las autoridades de la Escuela de Educación Técnica Profesional N°335.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al ROM.-

Rufino, 20 de Octubre de 2025.-

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.

DECRETO N°158/2025.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y María Virginia RODRIGUEZ, D.N.I: 27.237.598; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso ratificar el contrato de la Sra. María Virginia RODRIGUEZ que tendrá vigencia durante el período 2025.

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Ratífiqúense el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y la Sra. María Virginia RODRIGUEZ D.N.I: 27.237.598, a fin de prestar servicio en la Secretaría de Planificación y Producción; por el plazo de tres meses a contar desde el 01/09/2025.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 20 de Octubre de 2025.-

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.

DECRETO N°159/2025.

VISTO:

El contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y Costa Carla Agostina, DNI N° 39.662.121; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del contrato consiste en la contratación, por parte del Municipio, de Costa Carla Agostina para dictar clases de servicio de apoyo educativo en el Dispositivo Envión, el cual funciona en el Centro de Acción Familiar.

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Ratífiqúese el contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y **Costa Carla Agostina**, DNI N° **39.662.121**.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 20 de OCTUBRE de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.

DECRETO N°160/2025.

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Rufino y Belgrano Cargas y Logística S.A., representada por Juan Manuel Roel Director de Explotación y Cristian Colangelo, Gerente de Inmuebles y Colaterales; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del convenio consiste en un permiso de apertura de paso a nivel en zona de vía en KM 23,612 del ramal SM9 Div. 66 – Localidad Rufino- Provincia de Santa Fe (Línea



General San Martín), aprobada por el Ministerio de Economía mediante RESOL-2025-570-APN-MEC, del 07 de Mayo, recaída en el EX2025-15493812-APN-MESYA#CNRT. La ejecución de las obras estará a cargo de Semisa Infraestructura S.A. como contratista tercerizada por MSU S.A.

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Ratífiquese el Convenio entre la Municipalidad de Rufino y Belgrano Cargas y Logística S.A., representada por Juan Manuel Roel Director de Explotación y Cristian Colangelo, Gerente de Inmuebles y Colaterales;

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 29 de OCTUBRE de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°161/2025.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y Triana Romina PEREZ, D.N.I: 33.363.927; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso ratificar el contrato de la Sra. Triana Romina PEREZ que tendrá vigencia durante el período 2025.

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Ratífiquese el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y la Sra. Triana Romina PEREZ, D.N.I: 33.363.927, a fin de prestar

servicio de actividades y desarrollo de tareas propias con motivo de la venta y cobranza de stands y publicidad para la Expo Rufino 2025.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 29 de OCTUBRE de 2025.

DECRETO N°162/2025.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y Abigail María Marquez, D.N.I: 29.859.774; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso ratificar el contrato de la Sra. Abigail María Marquez, que tendrá vigencia durante el período 2025.

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Ratífiquese el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y la Sra. Abigail María Marquez, D.N.I: 29.859.774, a fin de prestar servicio de actividades y desarrollo de tareas propias con motivo de la venta y cobranza de stands y publicidad para la Expo Rufino 2025.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 29 de OCTUBRE de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°163/2025

VISTO:

El Decreto Nro. 103/2021 por el cual se le otorga Poder General Para Pleitos en nombre y en representación de la Municipalidad de Rufino a la Dra. GRETEL IVANA SERRA, DNI N°27.863.188, y



CONSIDERANDO:

Que es necesario conferir Poder Especial a favor de los Doctores Jose Domingo ALLEVATO - Tº 104 Fº 663 C.P.A.C.F. – DNI. N°31.896.591; Margarita Susana ZANZI - Tº 22 Fº 57 C.P.A.C.F. – DNI. N° 5.726.109; Santiago Nicolas Antonio SANCHEZ Tº 136 Fº 532 C.P.A.C.F. – DNI. N° 37.806.746; Cecilia Andrea LEZCANO Tº 147 Fº 499 C.P.A.C.F. – DNI. N° 40.477.094; Ariel Heredia DANS Tº 143 Fº 355 C.P.A.C.F. – DNI. N° 36.058.030; Facundo Alberto DOMINGUEZ LEIVA Tº 149 Fº 312 C.P.A.C.F. – DNI. N° 42.269.656; Maximiliano Javier GARCIA TORRES Tº 146 Fº 350 C.P.A.C.F. – DNI. N° 41.048.033; Alejandro Santiago MARTINEZ Tº 147 Fº 423 C.P.A.C.F. – DNI. N° 41.009.284; Carmela GADANO Tº 150 Fº 997 C.P.A.C.F. – DNI. N° 42.226.845 vecinos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que actuando en forma conjunta, alternativa o indistintamente comparezcan dentro de los autos caratulados “Garcia, Patricia Roxana y Otros c/ Quiroga, Diego Franco y Otros s/ Daños y Perjuicios” (Expte. N° 41970/2018), en trámite por ante el Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Civil N° 61 de Capital Federal, interviniendo en todas las instancias e incidentes;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Otórguese Poder Especial a los Doctores Jose Domingo ALLEVATO - Tº 104 Fº 663 C.P.A.C.F. – DNI. N°31.896.591; Margarita Susana ZANZI - Tº 22 Fº 57 C.P.A.C.F. – DNI. N° 5.726.109; Santiago Nicolas Antonio SANCHEZ Tº 136 Fº 532 C.P.A.C.F. – DNI. N° 37.806.746; Cecilia Andrea LEZCANO Tº 147 Fº 499 C.P.A.C.F. – DNI. N° 40.477.094; Ariel Heredia DANS Tº 143 Fº 355 C.P.A.C.F. – DNI. N° 36.058.030; Facundo Alberto DOMINGUEZ LEIVA Tº 149 Fº 312 C.P.A.C.F. – DNI. N° 42.269.656; Maximiliano Javier GARCIA TORRES Tº 146 Fº 350 C.P.A.C.F. – DNI. N° 41.048.033; Alejandro Santiago MARTINEZ Tº 147 Fº 423 C.P.A.C.F. – DNI. N° 41.009.284; Carmela GADANO Tº 150 Fº 997 C.P.A.C.F. –

DNI. N° 42.226.845, vecinos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que actuando en forma conjunta, alternativa o indistintamente comparezcan dentro de los autos caratulados “Garcia, Patricia Roxana y Otros c/ Quiroga, Diego Franco y Otros s/ Daños y Perjuicios” (Expte. N° 41970/2018), en trámite por ante el Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Civil N° 61 de Capital Federal, interviniendo en todas las instancias e incidentes;

ARTICULO 2º: Dispónese tal otorgamiento por ante el Escribano Público Laura Macchi-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 29 de Octubre de 2025.-

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N°104/2025

VISTO:

El Expediente Digital N°11274/2025 y la solicitud efectuada por las autoridades de la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 171 “Bernardo Monteagudo”; y

CONSIDERANDO:

Que el festejo de la 2da Edición del Proyecto “MATE, UNIÓN Y TRADICIÓN”, que el evento fortalece los lazos comunitarios e impulsa la revalorización de nuestras raíces, costumbres y tradiciones;

Que el evento está programado para el día 4 de Octubre del corriente año, frente a la Escuela N°171 (Juan B. Justo N° 57).

Que los gastos de organización del evento, como el alquiler de escenario, locución, sonido y participación de artistas, son tradicionalmente afrontados por la Asociación Cooperadora de la escuela;

Que resulta pertinente otorgar la colaboración solicitada, por un monto de Pesos Quinientos Mil



(\$500.000), en virtud de la importancia cultural y educativa que representa este evento para la comunidad de Rufino, así como del impacto positivo en la preservación de nuestra identidad cultural;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Otorgar a la Asociación Cooperadora de la Escuela N°171 un subsidio económico por un monto de Pesos Quinientos Mil (\$500.000) para contribuir a la organización de la Fiesta del Mate, Unión y Tradición, a realizarse el día 4 de octubre de 2025. El alias de la Asociación es GULA.TROYA.RAYO.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, y archívese.

Rufino, 03 de OCTUBRE de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°105/2025

VISTO:

La solicitud efectuada por las autoridades del Nivel Superior del ISPI N° 9096 "Nuestra Sra. de la Misericordia" y

CONSIDERANDO:

Que los Directivos del mencionado Instituto solicitaron una ayuda económica por un monto de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000), destinada a cubrir los gastos del viaje realizado por las alumnas del Nivel Superior del ISPI N° 9096 "Nuestra Sra. de la Misericordia" a la Escuela Rural CER N° 558 "Leonardo Rosales Fadini", el día 2 de octubre de 2025.

Que dicha actividad resulta de interés educativo y social, siendo pertinente la colaboración por parte de esta Municipalidad.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Otorgar al Nivel Superior del ISPI N° 9096 "Nuestra Sra. de la Misericordia" un subsidio económico por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000), destinado a colaborar con los gastos del viaje realizado por sus alumnas a la Escuela Rural CER N° 558 "Leonardo Rosales Fadini". El subsidio será transferido a la **Cuenta N° 030-5388/09** del **Banco Santa Fe**, correspondiente al **Colegio de la Misericordia**, con **CBU N° 3300030310300005388097** y alias **TAXI.RAYO.GULA**.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, y archívese.

Rufino, 03 de OCTUBRE de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°106/2025

VISTO:

El Expediente N° 11192, iniciado por el Sr. Claudio Payero, Jefe de Servicio de EMCO, perteneciente a la Cooperativa Eléctrica Limitada de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Claudio Payero informó sobre el personal (enfermeros y chofer) que prestó tareas durante los Bailes de Estudiantes 2025.

Que corresponde reconocer y abonar los importes correspondientes a quienes desempeñaron dichas tareas.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Autorízase el pago al siguiente personal perteneciente al Servicio de EMCO, por tareas realizadas en los Bailes de Estudiantes 2025::



- 1) Sr. Giovanella Leandro, la suma de pesos ciento cuarenta y cuatro mil (\$144.000,00), CUIL 20-32171106-6, CBU 007029443004009731432.-
- 2) Sr. Carlos Alberto Daniel Aguirre, la suma de pesos veinte cuatro mil (\$24.000,00), CVU 0000003100009193379973, alias 1977.03.10.-
- 3) Sra. Marina Mabel Marini, la suma de pesos setenta y dos mil (\$72.000,00), CUIL: 27-28575924-8, CBU:3300030320300022653089, Alias: GRUTA.CLAVEL.GULA.-
- 4) Sra. Ines Saichuk, la suma de pesos cuarenta y ocho mil (\$48.000,00), CBU: 0000003100067636676030, Alias: Felipa.i.saichuk.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, y archívese.

Rufino, 08 de OCTUBRE de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°107/2025

VISTO:

El Expediente N° 10750/2025 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. **OSCAR CELESTINO OJEDA , DNI 6.309.682** y

CONSIDERANDO:

Que la petición radica en solicitar revisión de la TGIU correspondiente al periodo 7/2025 y subsiguientes para el contribuyente N° 13462/1, se encuentra acreditado en debida forma que es heredero de Don Celestino OJEDA.-

Que la Oficina de Catastro, informa que el inmueble objeto de la petición contribuyente N° 13462-1u se encuentra catastrados bajo icha catastral 3289 a nombre de CELESTINO OJEDA.
-

Que la Oficina de cómputos informa que el inmueble, TGI 13462-1U a nombre de Ojeda, Celestino en sistema TaDeSe se liquida como **baldío** y de acuerdo a su ubicación corresponde los parámetros de: TGI 3 FRENTE (BALDIO) por 46 mts; TGI 3 SUPERFICIE (BALDIO) por 1.058 mts; TGI 3 FIJO (BALDIO); TGI ALUMBRADO FRENTE por 46 mts.; TGI ALUMBRADO SUPERFICIE por 1.058 mts.; TGI BOMBEROS; TGI F.A.N.A. 10X1000; TGI FONDO C.R.VIAL 10%; TGI F.O. Que conforme la liquidación efectuada de acuerdo a los parámetros de la ordenanza N° 3410/2024, la liquidación del concepto alumbrado público es lo que ha provocado el incremento, que, en rigor, no lo es. -

Que el contribuyente, ha acreditado en debida forma interés legítimo y que en el inmueble se encuentra instalado un medidor de energía eléctrica.-

Que hasta el periodo 06/2025 se ha omitido en la liquidación de todos los inmuebles baldíos el concepto de “alumbrado público”, habiéndose rectificado para el periodo 7/2025.-

Que la liquidación es correcta, conforme los parámetros establecidos por Normativa local, no obstante, el contribuyente adjunta a la presente constancia del pago del alumbrado público por intermedio de la CELR., no siendo posible una doble imposición, es que corresponde la No liquidación del concepto alumbrado público por parte del Municipio.-

Por todo lo expuesto, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Cobranza RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del contribuyente Sr. OSCAR OJEDA, DNI 6.309.682 y en consecuencia, debiéndose re liquidar la TGIU para el contribuyente N° 13462/1U, sin el concepto alumbrado público, que lo abona por intermedio de la factura de la C.E.L.R.-

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición del contribuyente Sr. OSCAR OJEDA, DNI 6.309.682 y en consecuencia, debiéndose re liquidar la TGIU para el contribuyente N° 13462/1U, sin el



concepto alumbrado público, que lo abona por intermedio de la factura de la C.E.L.R.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, y archívese.

Rufino, 08 de OCTUBRE de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°108/2025

VISTO:

El Expediente N° 10797/2025 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. **JULIETA VALDEZ, en nombre y representación de TIERRAS DEL LUJAN S.A., CUIT: 30-70977044-2** .- y

CONSIDERANDO:

Que la petición radica en solicitar revisión de la TGIU correspondiente al periodo 7/2025 y subsiguientes para el contribuyente N° 11285U, encontrándose acreditada la titularidad del inmueble, conforme copia de escritura Nro. 64 de fecha 15/04/2010 pasada por ante el escribano Gustavo Dimo.-

Que la Oficina de Catastro, informa que el inmueble objeto de la petición contribuyente N° 11285U, se encuentra a nombre de la Municipalidad de Rufino.-

Que la Oficina de cómputos informa que el inmueble, correspondiente al contribuyente N°11285U, se registra a nombre de Tierras del Lujan S.A. en condición de baldío, y que conforme la liquidación efectuada de acuerdo a los parámetros de la ordenanza N° 3410/2024, la liquidación del concepto alumbrado público es lo que ha provocado el incremento, que en rigor, no lo es.-

Que hasta el periodo 06/2025 se ha omitido en la liquidación de todos los inmuebles baldíos el concepto de “alumbrado público”, habiéndose rectificado para el periodo 7/2025.-

Que la liquidación es correcta, conforme los parámetros establecidos por Normativa local, no obstante, el contribuyente adjunta al presente constancia del pago del alumbrado público por intermedio de la CELR., no siendo posible una doble imposición, es que corresponde la No liquidación del concepto alumbrado público por parte del Municipio.-

Por todo lo expuesto, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Cobranza **RECOMIENDA:** Hacer lugar a la petición Tierras del Lujan S.A., CUIT: 30-70977044-2 y en consecuencia, debiéndose re liquidar la TGIU para el contribuyente N° 11285U, sin el concepto alumbrado público, que lo abona por intermedio de la factura de la C.E.L.R.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición Tierras del Lujan S.A., CUIT: 30-70977044-2 y en consecuencia, debiéndose re liquidar la TGIU para el contribuyente N° 11285U, sin el concepto alumbrado público, que lo abona por intermedio de la factura de la C.E.L.R.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, y archívese.

Rufino, 08 de OCTUBRE de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°109/2025

VISTO:

El Expediente N° 11189/2025 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por las Sra. Camino Gianoglio, Celeste Anahi DNI N° 41.493.711 y

CONSIDERANDO:



Que, la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de TGIU perteneciente al Contribuyente N° 003466U.

Que, a fs. 14 la oficina de Catastro informa que el inmueble de referencia se encuentra Catastrado a nombre de Gianoglio, Santiago Armando y Beatriz María Voos de Gianoglio.-

Que, habiendo consultado el sistema TADESE el contribuyente N° 003466U cumple con el decreto 065/2016.-

Por todo lo expuesto, la Dirección de Apremios **RECOMIENDA:** Hacer lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción de TGIU sobre la deuda perteneciente al contribuyente N° 003466U por el periodo comprendido entre Enero de 2003 hasta Septiembre de 2019 por la suma de \$120.184.28 (Pesos ciento veinte mil ciento ochenta y cuatro pesos con veintiocho centavos). Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción de TGIU sobre la deuda perteneciente al contribuyente N° 003466U por el periodo comprendido entre Enero de 2003 hasta Septiembre de 2019.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, y archívese.

Rufino, 08 de OCTUBRE de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°110/2025

VISTO:

El Expediente N° 10439/2025 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y petición formulada por la Sr. Alicia Estela CHESSE, DNI 11.519.304.- y

CONSIDERANDO:

Que, la petición la efectuada en nombre propio, en condición de cónyuge supérstite y en representación de sus hijos Gabriela Evelyn Silva Chesse y Milton Ever Silva Chesse, declarados herederos únicos y universales de Don Raúl Osvaldo Silva, conforme resolución Nro. 1598 de fecha 10/11/2016 dictada en el marco del juicio caratulado: “**SILVA, RAUL OSVALDO S/ SUCESORIO Expte 22 del año 2016**”, que trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N°9 de Rufino, solicitando se extienda decreto de escrituración del lote N° 9 del plan PARRA.-

Que, el Sr. Raúl Osvaldo Silva, resultó beneficiario del plan de Viviendas Colectivas, estipulado por Ordenanza 2066/1992, y conforme Resolución de adjudicación Nro. 11/1993.-

Que la oficina de Catastro informa, que el inmueble se encuentra ubicado en la Sección 7ma. Manzana 60 del Plano Oficial de la Ciudad, Lote “9” de la manzana 60B del Plano Inscripto en el Departamento Topográfico bajo el N.º 136.645/1995, mide 11,25 metros de frente al Este, igual medida en su contrafrente al Oeste, 20,63 metros de fondo al Norte y al Sur, comienza su ubicación a los 11.25 metros del ángulo Nor-Este hacia el Sur de su manzana, encierra una superficie de 232,087m²; Linda al Norte con el Lote 8, al Sur Lote 10, al Este Calle 27 de Febrero, al Oeste Parte del Lote 7.

Que la oficina de Cómputos informa que el contribuyente N°003966U, corresponde al inmueble sito en calle 27 de febrero N° 16 de esta ciudad de Rufino, se encuentra al día con el pago de tasa municipal y la obra de concreto asfáltico, conforme Ordenanza .-

Que la oficina de Unidad Normativa, adjunta copia de la resolución Nro 11/1993 y ordenanza 2096/1992.

Que, por todo lo expuesto, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Cobranza, **RECOMIENDA:** a) Hacer lugar a la petición de la Sra Alicia Estela CHESSE, autorizar el otorgamiento de escritura traslativa de dominio del 50% a nombre Alicia Estela Chesse, DNI 11.519.304 en su condición de cónyuge supérstite, y el 50% restante en condominio y



partes iguales a sus hijos Gabriela Evelyn Silva , DNI32.348.094 y Milton Ever Silva , DNI 34.175.554, en relación al Lote 9 de la manzana 60B del Plano Inscripto en el Departamento Topográfico bajo el N.º 136.645/1995, mide 11,25 metros de frente al Este, igual medida en su contrafrente al Oeste, 20,63 metros de fondo al Norte y al Sur, comienza su ubicación a los 11.25 metros del ángulo Nor-Este hacia el Sur de su manzana, encierra una superficie de 232,087m²; Linda al Norte con el Lote 8, al Sur Lote 10, al Este Calle 27 de Febrero, al Oeste Parte del Lote 7, Contribuyente Nº 003366U, de calle 27 de Febrero Nº 16 de esta ciudad de Rufino. b) Los gastos y honorarios que demande el acto de escrituración deberán ser abonados totalmente por el Sr. Alicia Estela Chesse, Gabriela Evelyn Silva Chesse y Milton Ever Silva Chesse.-

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición de la Sra Alicia Estela CHESSE, autorizar el otorgamiento de escritura traslativa de dominio del 50% a nombre Alicia Estela Chesse, DNI 11.519.304 en su condición de cónyuge supérstite, y el 50% restante en condominio y partes iguales a sus hijos Gabriela Evelyn Silva , DNI32.348.094 y Milton Ever Silva , DNI 34.175.554, en relación al Lote 9 de la manzana 60B del Plano Inscripto en el Departamento Topográfico bajo el N.º 136.645/1995, mide 11,25 metros de frente al Este, igual medida en su contrafrente al Oeste, 20,63 metros de fondo al Norte y al Sur, comienza su ubicación a los 11.25 metros del ángulo Nor-Este hacia el Sur de su manzana, encierra una superficie de 232,087m²; Linda al Norte con el Lote 8, al Sur Lote 10, al Este Calle 27 de Febrero, al Oeste Parte del Lote 7, Contribuyente Nº 003366U, de calle 27 de Febrero Nº 16 de esta ciudad de Rufino.

ARTÍCULO 2º: Los gastos y honorarios que demande el acto de escrituración deberán ser abonados totalmente por el Sr. Alicia Estela Chesse, Gabriela Evelyn Silva Chesse y Milton Ever Silva Chesse.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, y archívese.

Rufino, 14 de OCTUBRE de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN Nº111/2025

VISTO:

El Expediente Nº 10491/2025 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la contribuyente Sra. **HAYDEE CATALINA MORRA, DNI 4.860.309**; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la contribuyente radica en solicitar la exención de pago de TGIU para el contribuyente Nº13246/0U, estipulada en el art 8. Ordenanza 3097/2016, de resultar la vivienda que comparte con su hijo Alejandro Jesús Camarero, quien posee CUD N° ARG -02-00024898950-20240904-9991204-SAN-237, vigente y emitido el día 05/09/2024, adjuntándose copia del CUD, DNI y recibo de haberes previsionales –

A la Oficina de Catastro informa que el inmueble objeto de la presente petición se encuentra bajo ficha catastral 3608 a nombre de **HAYDEE CATALINA MORRA**.

Que la peticionante acredito: 1) que su hijo posee CUD vigente (inc a) del art 9); 2) ocupación permanente; 3) escritura del inmueble a nombre de la peticionante; .-

Por todo lo expuesto, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Cobranza **RECOMIENDA:** Hacer lugar a la petición de la contribuyente **HAYDEE CATALINA MORRA**, atento cumplir con los requisitos exigidos por la normativa aplicable al caso, y conceder al exención de pago de TGIU para el contribuyente Nº 13246/0U, a partir del mes de agosto de 2025, la que será pasible de revocación si no se renueva el CUD



perteneciente a su hijo ALEJANDRO JESUS CAMARERO, a su vencimiento.-

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición de la contribuyente HAYDEE CATALINA MORRA, atento cumplir con los requisitos exigidos por la normativa aplicable al caso, y conceder al exención de pago de TGIU para el contribuyente N° 13246/0U, a partir del mes de agosto de 2025, la que será pasible de revocación si no se renueva el CUD perteneciente a su hijo ALEJANDRO JESUS CAMARERO, a su vencimiento.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, y archívese.

Rufino, 14 de OCTUBRE de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN Nº112/2025

VISTO:

El Expediente N° 11049/2025 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el agente Sr. **GUSTAVO JAVIER CUEVAS, DNI 27.419.845 , Leg. 42;**; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del agente radica en solicitar la exención de pago de TGIU estipulada en el art 9 inc a), Ordenanza 3410/2024, atento ser empleada municipal y refiere que posee una única vivienda, adjuntando a tal efecto copia de la escritura N°110, de fecha 28/06/2007, pasada por ante la escribana Ana María Meres.-

Que la Oficina de Catastro, que el inmueble objeto de la petición se encuentra catastrado a nombre de Gustavo Javier Cuevas e

Ivana Lorena Garcia en condominio y partes iguales. Y que bajo la misma ficha catastral citada se encuentra catastrado otro inmueble denominado lote "B", sin frente a calle pública, a nombre de Gustavo Javier Cuevas e Ivana Lorena Garcia, correspondiéndose todo a una misma propiedad.-

Que la Oficina de cómputos informa que el inmueble sito en calle Rosa Boussy N° 325, contribuyente N°002070U, se encuentra al día con el pago de la tasa

Por todo lo expuesto, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Cobranza **RECOMIENDA:** Hacer lugar a la petición del agente **GUSTAVO JAVIER CUEVAS, DNI 27.419.845, LEG 42,** y otorgar la exención estipulada en el art. 9 inc a) y art 10 de la ordenanza 3410/2024, al contribuyente N° 002070U, atento cumplir con los requisitos exigidos por la normativa aplicable al caso.-

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición del agente **GUSTAVO JAVIER CUEVAS, DNI 27.419.845, LEG 42,** y otorgar la exención estipulada en el art. 9 inc a) y art 10 de la ordenanza 3410/2024, al contribuyente N° 002070U, atento cumplir con los requisitos exigidos por la normativa aplicable al caso.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, y archívese.

Rufino, 14 de OCTUBRE de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN Nº113/2025

VISTO:



La necesidad de establecer un procedimiento claro, ágil y transparente para la tramitación de **expedientes de habilitaciones comerciales** dentro del ámbito de esta Administración, a fin de garantizar el cumplimiento normativo, la adecuada evaluación de la documentación y el orden en la gestión interna de los trámites.

CONSIDERANDO:

Que resulta indispensable formalizar un circuito administrativo que contemple todas las etapas del procedimiento, desde la recepción de la documentación hasta la emisión del cartón de habilitación, incluyendo la participación de los distintos departamentos involucrados.

Que dicho procedimiento busca optimizar la interacción con los contribuyentes, digitalizar los pasos administrativos y asegurar que las actividades comerciales desarrolladas dentro del municipio se ajusten a las normativas vigentes en materia de uso del suelo, habilitación impositiva, condiciones edilicias, bromatológicas y de seguridad.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º Establézcase que, a partir del mes de noviembre del año 2025, las habilitaciones comerciales serán otorgadas por el término de cinco (5) años.

Durante dicho período, los titulares de habilitaciones deberán remitir, por los canales establecidos en el artículo 3º de la presente resolución, la documentación actualizada correspondiente a los seguros de responsabilidad civil vigentes y todo otro trámite o requisito cuya vigencia sea inferior al plazo de la habilitación comercial, cada un año de la fecha de entrega del cartón.

En caso de verificarse la falta de actualización de dicha documentación al momento de realizarse la

inspección, el comerciante será pasible de las sanciones previstas en las ordenanzas vigentes.

ARTÍCULO 2º.-Apruébase el **Procedimiento para Expedientes de Habilitaciones Comerciales**, que como **Anexo I** forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.-Establécese que la documentación para al inicio del trámite deberá ser remitida por el contribuyente al correo electrónico oficial habilitaciones@rufino.gob.ar y/o mediante teléfono por aplicación de WhatsApp al número 3382-418294. En caso de no reunir todos los requisitos solicitados no se dará inicio al trámite.

ARTÍCULO 4º.-Dispóngase que la tramitación del expediente se realizará de manera digital, mediante la carga en formato PDF de toda la documentación presentada, informes emitidos por las áreas intervenientes y actas de inspección.

ARTÍCULO 5º.- El circuito administrativo del expediente comprenderá las siguientes etapas y departamentos intervenientes, según el detalle establecido en el Protocolo:

1. Departamento Habilitaciones
2. Departamento Inspección-Bromatología.
3. Emisión del Cartón de Habilitación
4. Departamento Catastro
5. Departamento de Obras Públicas
6. Departamento Faltas
7. Departamento Hacienda
8. Departamento de Apremios y Cobranzas

ARTÍCULO 6º.- Los tributos serán fijados mediante las Ordenanzas Tributarias.

ARTÍCULO 7º. Notifíquese a todas las áreas involucradas y publíquese en los medios oficiales para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO 8º.-Regístrese, comuníquese y archívese.



Rufino, 14 de Octubre de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°114/2025

VISTO:

El Expediente N° 11113/2025 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. **Rosana Aida Vuillermet, DNI 23.720.892**; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada solicitante requiere una **ayuda económica** destinada al patrocinio de su hija **Maria Isabella Vivas**, cantante folclórica, quien deberá presentarse en el mes de noviembre en el estudio de grabación “**Penny Lane**”, de la ciudad de Rosario, con el fin de grabar su primer single compuesto por dos temas;

Que se estima procedente acceder a lo solicitado, en virtud del reconocimiento y apoyo a las expresiones artísticas y culturales locales;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otórguese a la Sra. Rosana Aida Vuillermet un subsidio económico por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$200.000). El subsidio será transferido a la **Rosana Aida Vuillermet, Dni 23720892, CBU 0070294430004018901475, Banco Galicia.**

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, y archívese.

Rufino, 17 de OCTUBRE de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°115/2025.

VISTO:

El Expediente Interno N°018/2025 iniciado por la Dirección de Apremios y Sumarios; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Apremios y Sumarios ha elevado un informe respecto de la conducta del agente municipal **Sr. David Insaurralde (Legajo N° 484)**, en el cual se detallan una serie de situaciones que motivan la **apertura de un sumario administrativo**, con el objeto de determinar eventuales responsabilidades;

Que, conforme a la documentación obrante en el expediente, se adjunta copia de una nota dirigida al Intendente Municipal con fecha 07/08/2025, suscripta por trabajadores municipales del área de plazas (Julio Germán Muñoz y Faustino Sarmiento) y del Área de Inspección y Tránsito, en la que manifiestan su repudio al accionar del agente Insaurralde, denunciando actitudes de prepotencia, violencia y maltrato hacia sus compañeros de trabajo;

Que, en igual sentido, se incorpora copia de nota remitida al Intendente Municipal con fecha 14/08/2025, suscripta por representantes del gremio SITRAM, Sres. María José Barrios y Mauricio Marengo, quienes ratifican la postura de los trabajadores del área de Espacios Verdes, denunciando abuso de poder, tratos discriminatorios, autoritarios y persecutorios, así como abuso psicológico, ejercidos por el agente en el marco de un cargo jerárquico que desempeñaría de manera irregular, solicitando su urgente apartamiento;

Que se incorpora como **segundo hecho** una denuncia realizada mediante correo electrónico con fecha 16/07/2025 por el Ing. Mariano Rey (Área de Planificación y Producción), en la que expone ausencias reiteradas e injustificadas del agente a su jornada laboral, así como solicitudes de permiso por examen sin autorización correspondiente;

Que el **tercer hecho** refiere a un correo de fecha 10/09/2025 remitido por la Oficina de Personal Municipal, informando que



varios agentes del Área de Espacios Verdes (Plaza Julio Germán Muñoz) registraron ingresos tardíos debido a que el agente Insaurrealde, único responsable del llavero, no se presentó en tiempo y forma para habilitar el fichaje, situación que se reitera en fechas 01/09/25, 04/09/25 y 23/09/25, según consta en el informe de reincidencias;

Que el **cuarto hecho** se relaciona con un registro de fichaje del agente correspondiente al día 12/09/2025, donde se constata que el mismo fue observado por personal jerárquico realizando trámites personales en horario laboral (aproximadamente a las 11:30 hs), sin justificación ni autorización previa, acompañándose fotografía del hecho y solicitud de imágenes de cámaras de seguridad como medida cautelar;

Que el **quinto hecho** consiste en una nueva denuncia del Ing. Mariano Rey (de fecha 17/10/2025), quien manifiesta haber sido víctima de maltrato por parte del agente Insaurrealde, pese a ejercer un cargo superior, acompañando grabación de audio enviada por WhatsApp como prueba del trato inapropiado;

Que se adjuntan al expediente fotografías que documentan el hecho y registros de fichaje del agente municipal involucrado y correos electrónicos remitidos a la casilla apremios@rufino.gob.ar, y demás elementos de prueba;

Que, considerando la responsabilidad que recae sobre el agente municipal se estima necesario iniciar un procedimiento disciplinario para determinar las medidas adecuadas en este caso.

Que, se debe comunicar al agente David Insaurrealde la apertura del sumario administrativo y se le debe otorgar el derecho a ejercer su defensa y presentar las pruebas que considere pertinentes en su favor.

Que, debe disponerse la notificación de la presente resolución al agente y al funcionario que ha solicitado la instrucción del sumario.

Que, se procede a la designación de un Instructor de igual o mayor jerarquía del imputado y Secretario Ad Hoc (Artículo 69 Ley 9286)

quienes deberán llevar a cabo las diligencias necesarias para esclarecer los hechos y recabar toda la información pertinente para el desarrollo del proceso;

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Instruir sumario administrativo al agente municipal David Insaurrealde (Leg. Nro. 484) a fin de investigar el hecho detallado y determinar las responsabilidades correspondientes.

ARTÍCULO 2º: Desígnese Instructora de Sumario Administrativo del Expediente Interno N°001/2025 a la Dra. NOELIA LIZA GUERRERO, DNI N°33.364.007, Directora del Área de Apremios y Secretario Ad-Hoc al Dr. HUGO CESAR PRADO, DNI N°30.950.750, Secretario de Gestión Municipal.

ARTÍCULO 3º: Notificar al agente municipal sobre la apertura del sumario administrativo y sus derechos y obligaciones en el proceso.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 20 de OCTUBRE de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°116/2025.

VISTO:

Lo comunicado por la Instructora Sumariante Dra. Noelia Liza GUERRERO, en Expte. Interno N°052/2024 – ULLATE, CRISTIAN S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO, acerca de la necesidad que se designe funcionario Ad-Hoc para cumplimentar el dictamen que prevé la Ordenanza N°1525/84 – Ley N°9286 Anexo I – Art. 112; y



CONSIDERANDO:

Que no existe el cargo de Fiscal Municipal, y que ante ello la Ley prevé la designación de un funcionario a tal efecto.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Designase a la Dra. AYLEN ALDANA INGELMO BIANCHI, DNI N°35919866 – Directora de Administración de la Jefatura de Gabinete –, para intervenir como funcionaria ad-hoc en el sumario de referencia y al sólo efecto de emitir el dictamen previsto en la Ordenanza N°1525/84 – Ley Nro. 9286 Anexo I Art. 112, corrido que le fuera la vista correspondiente.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 20 de OCTUBRE de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°117/2025.

VISTO:

El Expediente N° 11467/2025 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Federico Walter, apoderado de MSU S:A;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Federico Walter solicita la emisión de un certificado de uso conforme de suelo a favor de M.S.U. S.A., respecto del inmueble emplazado en zona rural, requiriendo la aceptación y aprobación del cambio de destino y uso del suelo del inmueble referido, con el objeto de construir una pista de aterrizaje destinada

exclusivamente a las operaciones internas de la empresa, limitándose al traslado de personas en el marco de actividades privadas de tránsito y logística;

Que, la Oficina Técnica de Obras Públicas informa que el inmueble empadronado bajo Partida de Impuesto Inmobiliario N° 17-27-00-364.042/0020-8, Lote “A2a”. Plano de Mensura N° 258.800/2023, confeccionado por la ing. Ailen Bertoldo, catastrado según ficha catastral N° 895 R. a nombre de “MSU S.A.” ubicado en Ruta Nacional N° 33, Parcela 65, Hoja 4 del Plano Oficial.

Que, dicho lote se encuentra en ZONA RURAL y los usos permitidos en esa zona, según Cuadro de Zonificación del Plan Regulador de la Ciudad de Rufino, aprobado por Ordenanza N° 1003/72 son los siguientes:

A- Residencial: Vivienda Unifamiliar.

B- Edificios Institucionales: Conventos – Asilos, Patronatos y

Hogares, Internados – Carceles, Penitenciarias, Presidios,

Correccionales.

D-Edificios e instalaciones para reunion al aire libre: Campos

Deportivos – Hipódromos - Automotos, Velódromos – Polígonos de

Tiro.

E- Edificios de Aprovisionamiento y mercantiles: Mercados de

Concentración o Abasto – Corralones, Acopio de Materiales de

Construcción.

G- Edificios Industriales: Industrias Molestas.

H- Edificios Para Depositos: Silos.

I- Edificios Para Usos Peligrosos: Estaciones de Servicios – Planta de

Gas- Depósitos de Combustibles (Sólidos o Líquidos) - Depósitos



de Explosivos - Barracas y Curtiembre – Corrales de Animales,

Bretes y Rodeos – Stud – Plantas y Estaciones Electricas (De

Producción y no de Transformacion – Instalaciones de

Incineración, Transformación de Basura, Basurales, Etc. –

Lavaderos de Vehiculos Pesados (Camiones, Tractores, Etc.)

J- Edificios Educacionales: Escuelas Primarias.

K- Edificios e Instalaciones Rurales: Crianza Avicola – Crianza de

Cerdos – Cunicultura – Apicultura – Ganaderia – Huertas y Quintas –

Tambos – Puestos Para la Venta de Productos Rurales.-

Que, de acuerdo al cuadro de zonificación del plan Regulador de la Ciudad de Rufino, el uso conforme de suelo para la construcción de una pista de aterrizaje no está establecido, la normativa vigente actual tampoco prohíbe la instalación de una pista de aterrizaje, por lo que se recomienda dictar una resolución aceptando el uso de suelo.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: : Hacer lugar a la petición presentada por el Sr. Federico Walter, en representación de M.S.U. S.A., y extender el aval municipal para el cambio de destino y uso del suelo del inmueble identificado como Lote "A2a", Plano de Mensura N° 258.800/2023, con el objeto de construir una pista de aterrizaje, destinada exclusivamente al traslado de

personas en el marco de operaciones internas y privadas de la empresa.

ARTICULO 2°: Establecer que la autorización otorgada no implica exención del cumplimiento de las normas nacionales, provinciales en materia de seguridad aérea, medioambiental y de infraestructura, siendo la empresa responsable de gestionar las habilitaciones complementarias que correspondan.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 23 de OCTUBRE de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°118/2025.

VISTO:

El Expediente Interno N°019/2025 iniciado por la Dirección de Apremios y Sumarios; y ;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Apremios y Sumarios ha elevado un informe respecto de la conducta del agente municipal Sr. Vásquez Marcos Sebastián (Legajo N° 142), en el cual se detallan una serie de situaciones que motivan la apertura de un sumario administrativo, con el objeto de determinar eventuales responsabilidades;

Que, conforme a la documentación obrante en el expediente, se adjunta nota suscripta por el Intendente Municipal, Sr. Abel Natalio Lattanzi, de fecha 29 de octubre de 2025, dirigida a la Oficina de Apremios Municipal, donde informa que, en el día de la fecha, siendo las 10:15 horas, junto con el agente municipal Sr. Juan Matías, se presentaron en el complejo "Toco y Voy", sito en calle Posadas N° 970, donde el Sr. Dabóve comenzó a mostrarle las instalaciones y refacciones. En ese contexto, observó que se estaba construyendo un quincho frente a la cancha de pádel, constatando que el albañil que realizaba los trabajos era el Sr. Vásquez Marcos Sebastián.



Que posteriormente, el Intendente se presentó en la Oficina de Personal a fin de requerir información sobre los horarios laborales del agente, recibiendo como respuesta del Sr. Gustavo Cuevas que el mencionado empleado había sufrido un accidente laboral el día 15/10/2025, en inmediaciones de la Plaza "Los Colibríes" y aún seguía de licencia.

Que se adjuntan al expediente fotografías documentales del hecho, registros de fichaje del agente involucrado, la denuncia de accidente de trabajo N° 2923909 ante Prevención ART de Sancor Seguros, y demás elementos probatorios pertinentes;

Que, considerando la responsabilidad que recae sobre el agente municipal se estima necesario iniciar un procedimiento disciplinario para determinar las medidas adecuadas en este caso.

Que, se debe comunicar al agente **Vasquez Marcos Sebastian (Legajo N° 142)**, la apertura del sumario administrativo y se le debe otorgar el derecho a ejercer su defensa y presentar las pruebas que considere pertinentes en su favor.

Que, debe disponerse la notificación de la presente resolución al agente y al funcionario que ha solicitado la instrucción del sumario.

Que, se procede a la designación de un Instructor de igual o mayor jerarquía del imputado y Secretario Ad Hoc (Artículo 69 Ley 9286) quienes deberán llevar a cabo las diligencias necesarias para esclarecer los hechos y recabar toda la información pertinente para el desarrollo del proceso;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Instruir sumario administrativo al agente municipal **Vasquez Marcos Sebastian (Legajo N° 142)**, a fin de investigar el hecho detallado y determinar las responsabilidades correspondientes.

ARTÍCULO 2º: Desígnese Instructora de Sumario Administrativo del Expediente Interno N°001/2025 a la Dra. NOELIA LIZA GUERRERO, DNI N°33.364.007, Directora del Área de Apremios y Secretario Ad-Hoc al Dr. HUGO CESAR PRADO, DNI N°30.950.750, Secretario de Gestión Municipal.

ARTÍCULO 3º: Notificar al agente municipal sobre la apertura del sumario administrativo y sus derechos y obligaciones en el proceso.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 30 de OCTUBRE de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°119/2025.

VISTO:

El Expediente N° 10281/2025 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. **MARIA JOSE BAIARDI, DNI 30.623.159;**

CONSIDERANDO:

Que la petición del contribuyente radica en solicitar el cambio de categoría de baldío a edificado, del inmueble correspondiente al contribuyente N°012063U. Que junto a la petición ha acreditado su interés legítimo.-.

Que la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente N°**012063U**, se encuentra al día con el pago de la TGIU, y que el inmueble se encontraba como baldío, y en efecto, ha corroborado en la oficina de Obras y servicio públicos la presentación de planos denunciada por la contribuyente.-.

Que, asimismo, informa se ha procedido a la rectificación y al cálculo del crédito fiscal que le corresponde, el cual asciende a la suma de pesos setecientos sesenta y seis mil trescientos veintinueve con 48/100 (\$766,329.48).- Es decir, le corresponde a la contribuyente se le conceda



un crédito fiscal por suma total y única de pesos setecientos sesenta y seis mil trescientos veintinueve con 48/100 (\$766,329.48) ocho.-

Que en un todo de acuerdo a lo contemplado en el art 31 y 32 de la ordenanza 2554/2008, la contribuyente podrá utilizar el crédito denunciado en el pto. 3 durante para ser imputado a su consideración.-

Por todo lo expuesto, la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Cobranza **RECOMIENDA:** 1) Hacer lugar a la petición del contribuyente y proceder a otorgar crédito fiscal al contribuyente N° 012063U, en concepto de pago Tasa General de Inmueble Urbano, por la suma de pesos setecientos sesenta y seis mil trescientos veintinueve con 48/100 (\$766,329.48)

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hacer lugar a la petición del contribuyente y proceder a otorgar crédito fiscal al contribuyente N° 012063U, en concepto de pago Tasa General de Inmueble Urbano, por la suma de pesos setecientos sesenta y seis mil trescientos veintinueve con 48/100 (\$766,329.48)

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 30 de OCTUBRE de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°120/2025.

VISTO:

El Expediente N° 10407/2025 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. **GUSTAVO EDUARDO LUPI, DNI 7.835.699;**

CONSIDERANDO:

Que la petición radica en solicitar revisión de la TGIU correspondiente al periodo 7/2025 y subsiguientes para el contribuyente N° 13486U, quien ha acreditado ser viudo en primeras nupcias de la Sra. Susana A. Garcia-

Que la Oficina de Catastro, informa que el inmueble objeto de la petición contribuyente N° 13476U , se encuentra **a nombre de Susana Angélica GARCIA.**-

Que la Oficina de cómputos informa que el inmueble se encuentra baldío, emplazado en la zona 3 y que conforme la liquidación efectuada de acuerdo a los parámetros de la ordenanza N° 3410/2024, la liquidación del concepto alumbrado público es lo que ha provocado el incremento, que en rigor, no lo es.-

Que hasta el periodo 06/2025 se ha omitido en la liquidación de todos los inmuebles baldíos el concepto de “alumbrado público”, habiéndose rectificado, se advierte una manifiesta desproporcionalidad para aquellos contribuyentes que a iguales condiciones, pero con la instalación de un medidor público, pagan un monto ostensiblemente menor, dado que el servicio se abona por intermedio de la CERL.-

Que, advirtiendo la manifiesta desproporcionalidad y con el fin de liquidar de manera justa, razonable y proporcional el servicio de alumbrado público, es que debería remitirse al Concejo Deliberante un proyecto de ordenanza que estipule un cargo fijo para los terrenos baldíos., dejándose en suspenso el cobro de la TGIU hasta tanto se modifique la tributaria, sin que genere intereses para los contribuyentes afectados.-

Por todo lo expuesto, la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Cobranza **RECOMIENDA:** Hacer lugar a la petición de contribuyente N° 13486U, y en consecuencia, dejándose en suspenso el cobro de la TGIU hasta tanto se modifique la tributaria, sin que genere intereses para el contribuyente afectado.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO



R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hacer lugar a la petición de contribuyente N° 13486U, y en consecuencia, dejándose en suspenso el cobro de la TGIU hasta tanto se modifique la tributaria, sin que genere intereses para el contribuyente afectado.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 30 de OCTUBRE de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°120/2025.

VISTO:

El Expediente N° 10407/2025 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr.

GUSTAVO EDUARDO LUPI, DNI 7.835.699;

CONSIDERANDO:

Que la petición radica en solicitar revisión de la TGIU correspondiente al periodo 7/2025 y subsiguientes para el contribuyente N° 13486U, quien ha acreditado ser viudo en primeras nupcias de la Sra. Susana A. Garcia-

Que la Oficina de Catastro, informa que el inmueble objeto de la petición contribuyente N° 13476U , se encuentra **a nombre de Susana Angélica GARCIA.**-

Que la Oficina de cómputos informa que el inmueble se encuentra baldío, emplazado en la zona 3 y que conforme la liquidación efectuada de acuerdo a los parámetros de la ordenanza N° 3410/2024, la liquidación del concepto alumbrado público es lo que ha provocado el incremento, que en rigor, no lo es.-

Que hasta el periodo 06/2025 se ha omitido en la liquidación de todos los inmuebles baldíos el concepto de “alumbrado público”, habiéndose rectificado, se advierte una manifiesta desproporcionalidad para aquellos contribuyentes que a iguales condiciones, pero con la instalación de un medidor público, pagan un monto ostensiblemente menor, dado que el servicio se abona por intermedio de la CERL.-

Que, advirtiendo la manifiesta desproporcionalidad y con el fin de liquidar de manera justa, razonable y proporcional el servicio de alumbrado público, es que debería remitirse al Concejo Deliberante un proyecto de ordenanza que estipule un cargo fijo para los terrenos baldíos., dejándose en suspenso el cobro de la TGIU hasta tanto se modifique la tributaria, sin que genere intereses para los contribuyentes afectados.-

Por todo lo expuesto, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Cobranza **RECOMIENDA:** Hacer lugar a la petición de contribuyente N° 13486U, y en consecuencia, dejándose en suspenso el cobro de la TGIU hasta tanto se modifique la tributaria, sin que genere intereses para el contribuyente afectado.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hacer lugar a la petición de contribuyente N° 13486U, y en consecuencia, dejándose en suspenso el cobro de la TGIU hasta tanto se modifique la tributaria, sin que genere intereses para el contribuyente afectado.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 30 de OCTUBRE de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°122/2025.

VISTO:

El Expediente N° 10916/2025 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y por la Sra. GABRIELA LORENA PASTORINO, DNI 22.980.230-;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Gabriela Lorena Pastorino, viene en nombre propio, como cónyuge supérstite de Daniel Darío Rodríguez y representación de Franco Ezequiel Rodríguez, DNI 36.997.470,



ambos declarados únicos y universales herederos conforme resolución Nro. 1077 de fecha 22/09/2023 dictada en autos “RODRIGUEZ, DANIEL DARIO S/ SUCESORIO. CUIJ: 21-26363955-0, que trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N°9 de Rufino, ambos domiciliados en calle Jose Hernández N° 29 de esta ciudad de Rufino., solicitan decreto de la escrituración del inmueble ubicado en calle Italia N° 1362 perteneciente al N° de Partida 002790U, Lote 15 Manzana 60 A incluido dentro del plan de Viviendas Colectivo, conforme Ordenanza 2066/92.-

Que, conforme resolución Nro. 191/92, el Sr. Daniel Darío Rodríguez resultó ser el beneficiario Nro. 60.-

Que la Oficina de Catastro informa que el inmueble sito en calle Italia N° 1362, contribuyente municipal N° 002790U, ubicado en la Sección 7ma, Manzana 50m, identificado como **Lote “15”**, conforme plano de mensura y subdivisión N° 136.645/1995, que tiene su arranque a los 36 metros del ángulo sureste hacia el oeste de su manzana, mide 9 metros de frente al sur, y 33.45 de fondo en cada uno de sus lados este y oeste; linderos: al Norte con parte del lote 9, al Sur calle Italia, al Este Lote 14 y al Oeste con Juan A. Mauri, encierra una superficie total de 301.050m², y se encuentra catastrado a nombre de la Municipalidad de Rufino bajo ficha N° 8200.-

Que, la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente se encuentra con la Tasa General de Inmueble al día.-

Que, por todo lo expuesto, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Cobranza, **RECOMIENDA:** a) Hacer lugar a la petición de la contribuyente, autorizar el otorgamiento de escritura traslativa de dominio a nombre de GABRIELA LORENA PASTORINO, DNI 22.980.230 y FRANCO EZEQUIEL RODRÍGUEZ, DNI 36.997.470, en condominio y partes iguales, del **Lote “15”**, conforme plano de mensura y subdivisión N° 136.645/1995, que tiene su arranque a los 36 metros del ángulo sureste hacia el oeste de su manzana, mide 9 metros de frente al sur, y 33.45 de fondo en cada uno de sus lados este y oeste; linderos: al Norte con parte del lote 9, al Sur calle Italia, al Este Lote 14 y al Oeste con Juan A. Mauri, encierra una superficie total de 301.050m², y se encuentra catastrado a nombre de la Municipalidad de Rufino bajo ficha N° 8200, sito en calle Italia N° 1362 de esta ciudad de Rufino, contribuyente N° 002790U.- b) Los gastos y honorarios que demande el acto de escrituración deberán ser abonados totalmente por la Sra. Gabriela Lorena Pastorino y Franco Ezequiel Rodríguez.

Mauri, encierra una superficie total de 301.050m², y se encuentra catastrado a nombre de la Municipalidad de Rufino bajo ficha N° 8200, sito en calle Italia N° 1362 de esta ciudad de Rufino, contribuyente N° 002790U.- b) Los gastos y honorarios que demande el acto de escrituración deberán ser abonados totalmente por la Sra. Gabriela Lorena Pastorino y Franco Ezequiel Rodríguez.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hacer lugar a la petición de la contribuyente, autorizar el otorgamiento de escritura traslativa de dominio a nombre de GABRIELA LORENA PASTORINO, DNI 22.980.230 y FRANCO EZEQUIEL RODRÍGUEZ, DNI 36.997.470, en condominio y partes iguales, del **Lote “15”**, conforme plano de mensura y subdivisión N° 136.645/1995, que tiene su arranque a los 36 metros del ángulo sureste hacia el oeste de su manzana, mide 9 metros de frente al sur, y 33.45 de fondo en cada uno de sus lados este y oeste; linderos: al Norte con parte del lote 9, al Sur calle Italia, al Este Lote 14 y al Oeste con Juan A. Mauri, encierra una superficie total de 301.050m², y se encuentra catastrado a nombre de la Municipalidad de Rufino bajo ficha N° 8200, sito en calle Italia N° 1362 de esta ciudad de Rufino, contribuyente N° 002790U.-

ARTÍCULO 2º: Los gastos y honorarios que demande el acto de escrituración deberán ser abonados totalmente por la Sra. Gabriela Lorena Pastorino y Franco Ezequiel Rodríguez.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 30 de OCTUBRE de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.



RESOLUCIÓN N°123/2025.

VISTO:

El Expediente N° 11196/2025 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, presentada por el adjudicatario Sr. **MARIO ALBERTO PEREZ, DNI 30.623.210:-**

CONSIDERANDO:

Que el Sr MARIO ALBERTO PEREZ, DNI 30.623.210, resulta ser adjudicatario en el marco de la licitación nro. 12/2021, ordenanza N° 3236/2021, su modificatoria N° 3270/2021 y decreto reglamentario N° 074/2021, del lote "O", contribuyente Nro. 14836U sito en calle Garibaldi Nro. 135 y del Lote "P", contribuyente Nro. 14837U, sito en calle Garibaldi Nro. 125 de esta ciudad de Rufino

Que conforme el boleto de compraventa, el adjudicatario tiene a su cargo el pago de tasas, sellados y honorarios del escribano interviniante.-

Que la Oficina de Catastro informa que los lotes se encuentran a nombre de la Municipalidad de Rufino, y que se ubican manzana de quinta 11" D" de la sección 2da., del plano oficial de la ciudad y según plano inscripto en el Departamento Topográfico bajo el número 245223/2021, Lote "O" mide 10metros de frente al este, igual medida de contrafrente al oeste, 24,39metros de fondo al norte y 24,47metros al sur, linda al norte con lote N, al sur lote P, al este calle José Garibaldi y al oeste con Municipalidad de Rufino, comienza su ubicación a los 29,83metros del ángulo Sureste hacia el norte de su manzana, encerrando una superficie de 244,30m²; y el Lote "P" mide 10metros de frente al este, igual medida de contrafrente al oeste, 24,47 metros de fondo al norte y 24,55 metros al sur, linda al norte con lote O, al sur con lote Q, al este con calle José Garibaldi y al oeste con Municipalidad de Rufino, comienza su ubicación a los 19,83metros del ángulo Sureste hacia el norte de su manzana encerrando una superficie de 245,07metros cuadrados. –

Que la oficina técnica de Obras y Servicios Públicos, informa que el inmueble de referencia se encuentra SIN OBSERVACION, dicha sección. Los Lotes N° P y O se encuentra Edificado, cuentan con permiso de edificación,

expediente N° 13.905 aprobado en fecha 10 de Diciembre del año 2024, Arquitecto Mateljan, Federico y adjuntan al presente fotos que dan cuenta la construcción realizada.-

Que la oficina de Cómputos informa que el lote "O" (contribuyente 14836U) y el lote "P" (contribuyente 14837U), se encuentran al día con el pago de sus obligaciones.-

Que, por todo lo expuesto, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Cobranza, **RECOMIENDA:**
a) Hacer lugar a la petición del administrado, autorizar el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a nombre de MARIO ALBERTO PEREZ, DNI 30.623.210 de los lotes ubicados en la manzana de quinta 11" D" de la sección 2da., del plano oficial de la ciudad y según plano inscripto en el Departamento Topográfico bajo el número 245223/2021, **Lote "O"** mide 10metros de frente al este, igual medida de contrafrente al oeste, 24,39metros de fondo al norte y 24,47metros al sur, linda al norte con lote N, al sur lote P, al este calle José Garibaldi y al oeste con Municipalidad de Rufino, comienza su ubicación a los 29,83metros del ángulo Sureste hacia el norte de su manzana, encerrando una superficie de 244,30m²; y el **Lote "P"** mide 10 metros de frente al este, igual medida de contrafrente al oeste, 24,47 metros de fondo al norte y 24,55 metros al sur, linda al norte con lote O, al sur con lote Q, al este con calle José Garibaldi y al oeste con Municipalidad de Rufino, comienza su ubicación a los 19,83 metros del ángulo Sureste hacia el norte de su manzana encerrando una superficie de 245,07 metros cuadrados, ello conforme licitación pública N° 012/2021, Ordenanza N° 3236/2021, su modificatoria N° 3270/2021 y decreto reglamentario N° 074/2021.-- b) Los gastos y honorarios que demande el acto de escrituración deberán ser abonados totalmente por el Sr. MARIO ALBERTO PEREZ –

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, autorizar el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a nombre de



MARIO ALBERTO PEREZ, DNI 30.623.210 de los lotes ubicados en la manzana de quinta 11° D° de la sección 2da., del plano oficial de la ciudad y según plano inscripto en el Departamento Topográfico bajo el número 245223/2021, **Lote “O”** mide 10metros de frente al este, igual medida de contrafrente al oeste, 24,39metros de fondo al norte y 24,47metros al sur, linda al norte con lote N, al sur lote P, al este calle José Garibaldi y al oeste con Municipalidad de Rufino, comienza su ubicación a los 29,83metros del ángulo Sureste hacia el norte de su manzana, encerrando una superficie de 244,30m²; y el **Lote “P”** mide 10 metros de frente al este, igual medida de contrafrente al oeste, 24,47 metros de fondo al norte y 24,55 metros al sur, linda al norte con lote O, al sur con lote Q, al este con calle José Garibaldi y al oeste con Municipalidad de Rufino, comienza su ubicación a los 19,83 metros del ángulo Sureste hacia el norte de su manzana encerrando una superficie de 245,07 metros cuadrados, ello conforme licitación pública N° 012/2021, Ordenanza N° 3236/2021, su modificatoria N° 3270/2021 y decreto reglamentario N° 074/2021.

ARTÍCULO 2º: Los gastos y honorarios que demande el acto de escrituración deberán ser abonados totalmente por el Sr. MARIO ALBERTO PEREZ.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 30 de OCTUBRE de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete

RESOLUCIÓN N°124/2025.

VISTO:

Las Ordenanzas N° 2086/93 y 2581/2008 y :-

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2086/93, de fecha 29 de marzo de 1993, establece en su artículo 2° la forma de determinar la retribución del Intendente Municipal, vinculándola al escalafón del personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe aprobado por Ley N° 9286.

Que posteriormente la Ordenanza N° 2581/2008 amplió el artículo mencionado, fijando que la retribución del Intendente Municipal será de hasta dos (2) veces el salario básico de la categoría 22 del referido escalafón, estableciendo además que los gastos de representación se calcularán también en hasta dos (2) veces dicho salario básico.

Que resulta necesario actualizar la determinación de la retribución del Intendente Municipal y sus correspondientes gastos de representación, a fin de **mantener la proporcionalidad y equidad** con las remuneraciones del personal municipal, preservando la correspondencia entre las distintas funciones jerárquicas dentro del ámbito de la Administración.

Que corresponde también establecer expresamente la forma en que los aumentos **remunerativos y no remunerativos** otorgados al personal municipal se trasladarán a la retribución y a los gastos de representación del Intendente, garantizando un tratamiento uniforme para todos los funcionarios del Departamento Ejecutivo.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Fijase la retribución del Intendente Municipal en HASTA dos (2) veces el salario básico de la categoría 22 del escalafón para el personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe aprobado por ley 9286, y en hasta dos (2) veces el salario básico de la categoría 22 del escalafón mencionado los gastos de representación del mismo a partir del 01 de Octubre de 2025.

Cuando el personal Municipal perciba aumentos remunerativos, los mismos serán trasladados a la Retribución del Intendente Municipal y en igual medida a los Gastos de Representación, dentro de los límites y modalidades, antes señalados, cuando el personal municipal perciba aumentos no remunerativos, los mismos serán trasladados exclusivamente a los Gastos de Representación, dentro de los límites y modalidades antes



señalados.- Estos incrementos se trasladarán en las mismas proporciones al resto de los funcionarios, tanto del Departamento Ejecutivo Municipal como del Legislativo Municipal". -

ARTÍCULO 2º: Derógese toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 30 de OCTUBRE de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete

RESOLUCIÓN N°125/2025.

VISTO:

La Resolución N° 124/25 y :-

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 124/2025 se fijó la retribución del Intendente Municipal y sus correspondientes gastos de representación, de acuerdo con lo establecido por las Ordenanzas N° 2086/93 y N° 2581/2008, que determinan el marco normativo para la remuneración del titular del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer los niveles de retribución de los funcionarios que integran el Departamento Ejecutivo Municipal, en proporción a la remuneración del Intendente, a fin de mantener una adecuada escala jerárquica y salarial que refleje las responsabilidades, funciones y atribuciones propias de cada cargo.

Que la Resolución N° 041/2022 oportunamente fijó las remuneraciones de los funcionarios municipales, y que, atento a la reciente actualización dispuesta por la Resolución N° 124/2025, corresponde actualizar los valores porcentuales a fin de mantener la proporcionalidad y coherencia del esquema remunerativo vigente.

Que, asimismo, resulta conveniente que los gastos de representación de los funcionarios se establezcan en igual valor porcentual que la retribución básica, garantizando un criterio

uniforme y equitativo en toda la estructura del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, por todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Fíjase la retribución del **JEFFE DE GABINETE** en un **setenta y siete por ciento (77%)** del salario del Intendente Municipal y un valor igual en concepto de gastos de representación.

ARTÍCULO 2º: Fíjase la retribución de los funcionarios con rango de **SECRETARIOS** en un **sesenta y seis por ciento (66%)** del salario del Intendente Municipal y un valor igual en concepto de gastos de representación.

ARTÍCULO 3º: Fíjase la retribución de los funcionarios con rango de **SUBSECRETARIOS** en un **cuarenta y siete por ciento (47%)** del salario del Intendente Municipal y un valor igual en concepto de gastos de representación.

ARTÍCULO 4º: Fíjase la retribución de los funcionarios con rango de **COORDINADORES** en un **cuarenta y un por ciento (41%)** del salario del Intendente Municipal y un valor igual en concepto de gastos de representación.

ARTÍCULO 5º: Fíjase la retribución de los funcionarios con rango de **DIRECTORES** en un **treinta y un por ciento (31%)** del salario del Intendente Municipal y un valor igual en concepto de gastos de representación.

ARTÍCULO 6º: Fíjase la retribución de los funcionarios con rango de **RESPONSABLES DE ÁREA Y UNIDAD** en un **veintisiete por ciento (27%)** del salario del Intendente Municipal y un valor igual en concepto de gastos de representación.

ARTÍCULO 7º: Fíjase la retribución del **JUEZ DE FALTAS** en el mismo valor establecido para los funcionarios con rango de **COORDINADORES**.

ARTÍCULO 8º: Los valores porcentuales fijados anteriormente, empezaran a regir a partir del 01 de Octubre de 2025.



MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE RUFINO

ARTÍCULO 9º: Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 10º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 30 de OCTUBRE de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 30 de OCTUBRE de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°126/2025.

VISTO:

La Resolución N° 125/25 y :-

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 125/2025 se fijaron las retribuciones salariales y los correspondientes gastos de representación para los distintos cargos y funciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que la **Dra. MARÍA FELISA DUNEZAT**, DNI N° 24.448.089, desempeña el cargo de **Coordinadora de la Secretaría Privada del Intendente Municipal**.

Que, resulta procedente establecer que, a partir del **1º de octubre de 2025**, la citada funcionaria perciba una **retribución equivalente a la correspondiente al cargo de Secretario**, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 125/2025.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º: Fíjase la retribución de la **Dra. MARÍA FELISA DUNEZAT**, DNI N° 24.448.089, **Coordinadora de la Secretaría Privada del Intendente Municipal**, en un valor igual al **correspondiente al cargo de Secretario**, a partir del **1º de octubre de 2025**.



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE TESORERIA

1/10/2025 - 31/10/2025

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
INGRESOS		
1 INGRESOS		1,111,961,005.73
11.0.0.0.00.000 RECURSOS CORRIENTES		1,074,006,260.37
11.1.0.0.00.000 De Jurisdicción propia		540,871,372.05
11.1.1.0.00.000 Tributarios		420,243,918.17
11.1.1.1.00.000 Tasas y Derechos		413,718,902.82
11.1.1.1.01.000 Tasa General de Inmuebles Urbanos		59,451,454.65
11.1.1.1.01.001 Urbano del ejercicio		55,119,264.52
11.1.1.1.01.002 Urbano de ejercicios anteriores		4,243,758.79
11.1.1.1.01.003 Urbano Convenios		88,431.34
11.1.1.1.02.000 Otros Conceptos de Recaudación		12,206,344.99
11.1.1.1.03.000 Tasa General de Inmuebles Rurales		120,587,966.60
11.1.1.1.03.001 Rural del ejercicio		120,460,120.54
11.1.1.1.03.002 Rural de ejercicios anteriores		36,252.00
11.1.1.1.03.003 Rural Convenios		91,594.06
11.1.1.1.04.000 Fondo de Obras Públicas		8,266,234.46
11.1.1.1.05.000 Derecho de Cementerio		2,688,391.46
11.1.1.1.07.000 Carnet de Conductor		7,773,900.00
11.1.1.1.07.001 Carnet de Conducir		6,606,900.00
11.1.1.1.07.002 Estampillas Carnet de Conductor		1,167,000.00
11.1.1.1.08.000 Tasa Mantenimiento Cementerio		1,816,953.29
11.1.1.1.09.000 Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones		3,458,835.96
11.1.1.1.09.001 Tasa Gral. Actuac. Administrativas		380,233.52
11.1.1.1.09.002 Certificado de libre deuda		221,028.50
11.1.1.1.09.006 Libre deuda para escribanías		1,032,543.94
11.1.1.1.09.007 Trámites de patentamiento		918,000.00
11.1.1.1.09.008 Baja automotores		85,500.00
11.1.1.1.09.009 Mensura y subdivisión, vta de planos y similares		265,350.00
11.1.1.1.09.011 Certificado de Domicilio		30,300.00
11.1.1.1.09.012 Ingresos Planos de Edificación		212,400.00
11.1.1.1.09.023 Otras Tasas y Prestaciones		313,480.00
11.1.1.1.10.000 Derecho de Registro e Inspección		129,330,309.04
11.1.1.1.13.000 Derecho de Ocupación de Veredas		316,078.99
11.1.1.1.14.000 Derecho de Obras Públicas		10,590,964.57
11.1.1.1.15.000 Derecho de Ocupación del Dominio Público		4,381,007.63
11.1.1.1.16.000 Otros Derechos		1,497,948.65
11.1.1.1.17.000 Transferencias sin identificar		519,643.34
11.1.1.1.18.000 Fondo de Consolidación Red Urbana		23,579,540.11
11.1.1.1.18.001 Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Urbana		5,510,556.05
11.1.1.1.18.002 Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Rural		18,068,984.06
11.1.1.1.22.000 Recaudación de Ejercicios Anteriores		14,191,825.59
11.1.1.1.22.001 Tasa de Seguridad Rural de ejerc. anteriores		1,087.56
11.1.1.1.22.002 Fondo Alimentación Niñez de ejerc. anteriores		39,641.43
11.1.1.1.22.003 Otros Conceptos de Recaudación ejerc. anteriores		14,151,096.60
11.1.1.1.23.000 Otras Tasas de Emisión		13,061,503.49
11.1.1.1.23.001 Tasa de Seguridad Rural		149,376.96
11.1.1.1.23.002 Fondo Alimentación Niñez		1,754,786.00
11.1.1.1.23.004 Tasas y Aranceles Bromatología		11,157,340.53
11.1.1.2.00.000 Contribución de Mejoras		6,525,015.35
11.1.1.2.03.000 Pavimento Urbano		952,830.22
11.1.1.2.07.000 Alumbrado Público		1,955,543.01
11.1.1.2.09.000 Adoquines		3,437,349.86
11.1.1.2.10.000 Concreto Asfáltico		179,292.26
11.1.2.0.00.000 No tributarios		120,627,453.88
11.1.2.0.03.000 Recargos por mora		25,656,349.86
11.1.2.0.04.000 Alquileres o arrendamientos		10,130,526.00
11.1.2.0.05.000 Servicios Culturales		585,000.00
11.1.2.0.07.000 Cooperativa Eléctrica - Bomberos Voluntarios / SAMCO		8,858,506.03
11.1.2.0.09.000 Multas e infracciones		7,441,318.10
11.1.2.0.09.001 Multas		385,230.00
11.1.2.0.09.002 Infracciones de Tránsito local		5,287,916.62
11.1.2.0.09.003 APSV (Agencia Provincial de Seguridad Vial)		1,768,171.48
11.1.2.0.11.000 Acción Social / Castraciones		920,000.00
11.1.2.0.13.000 Guardería Barrio Sur		290,000.00
11.1.2.0.16.000 Expo Rufino		3,447,000.00



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE TESORERIA

1/10/2025 - 31/10/2025

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
11.1.2.0.17.000	Reintegros (Desmal. - Baldío y Prodern)	8,637.20
11.1.2.0.19.000	Pago Excedentes	420,625.23
11.1.2.0.20.000	Convenio Vialidad	1,115,822.77
11.1.2.0.21.000	Intereses	59,839,816.95
11.1.2.0.24.000	Reintegros Varios	413,851.74
11.1.2.0.25.000	Amortización de prestamos	1,500,000.00
11.2.0.0.00.000	De otras jurisdicciones	533,134,888.32
11.2.1.0.00.000	Coparticipación Impuestos Nacionales	242,235,847.93
11.2.2.0.00.000	Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales:	290,899,040.39
11.2.2.1.00.000	Ingresos brutos	163,692,541.79
11.2.2.2.00.000	Impuesto Inmobiliario	47,835,895.20
11.2.2.3.00.000	Patente automotor	65,603,216.53
11.2.2.4.00.000	Prode y Lotería	3,311,956.84
11.2.2.5.00.000	Coparticipación de Ejercicios Anteriores	10,455,430.03
12.0.0.0.00.000	RECURSOS DE CAPITAL	936,899.24
12.1.0.0.00.000	Venta de Activos Fijos	936,899.24
12.1.2.0.00.000	Bienes inmuebles	936,899.24
13.0.0.0.00.000	FINANCIAMIENTO	37,017,846.12
13.1.0.0.00.000	Aportes no reintegrables	37,017,846.12
13.1.0.0.01.000	Subsidios del gobierno nacional	0.00
13.1.0.0.02.000	Subsidios del gobierno provincial	31,913,621.00
13.1.0.0.04.000	Otros	5,104,225.12
13.1.0.0.04.008	Secretaría de Niñez	1,380,000.00
13.1.0.0.04.010	Boleto Educativo Rural	3,724,225.12
13.2.0.0.00.000	Uso del crédito	0.00
TOTAL INGRESOS		\$ 1,111,961,005.73

C.P. JUAN CARLOS PERÓ
Secretario de Hacienda



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE TESORERIA

1/10/2025 - 31/10/2025

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
EGRESOS		
2 EGRESOS		986,050,319.99
21.0.0.0.00.000 EROGACIONES CORRIENTES		851,863,759.90
21.1.0.0.00.000 De operación		851,863,759.90
21.1.1.0.00.000 Personal		557,357,145.79
21.1.1.0.01.000 Personal de Gabinete		33,882,139.37
21.1.1.0.02.000 De planta permanente		354,429,688.84
21.1.1.0.03.000 Contratado		5,999,258.22
21.1.1.0.05.000 Contribución Patronal Jubilatoria		56,601,799.02
21.1.1.0.06.000 Contribución Patronal Obra Social		18,800,402.27
21.1.1.0.08.000 Administradoras de Riesgo de Trabajo (A.R.T.)		9,022,347.91
21.1.1.0.10.000 Otros Conceptos		5,933,873.58
21.1.1.0.11.000 Aporte Caja de Jubilados y Pensionados Mun. Retiro Voluntario		6,790,607.41
21.1.1.0.12.000 Seguro de Accidentes Personales		666,050.08
21.1.1.0.13.000 Personal de Gabinete Des. Social		3,987,850.82
21.1.1.0.14.000 De Planta Permanente Des. Social		50,307,733.14
21.1.1.0.15.000 Contribución Patronal Jubilatoria Des. Social		7,864,707.17
21.1.1.0.16.000 Contribución Patronal O. Social Des. Social		2,623,311.94
21.1.1.0.20.000 Seguro Accidentes Personales Des. Social		447,376.02
21.1.2.0.00.000 Bienes y Servicios No Personales		65,906,177.98
21.1.2.0.02.000 Cafetería		42,900.00
21.1.2.0.03.000 Combustibles y lubricantes		22,332,484.93
21.1.2.0.05.000 Uniformes y ropa de trabajo		182,011.24
21.1.2.0.06.000 Limpieza, bazar y menaje		3,040,917.64
21.1.2.0.07.000 Impresos, papelería y útiles		513,019.64
21.1.2.0.08.000 Cubiertas y cámaras		1,803,427.99
21.1.2.0.14.000 Gastos de franqueo		187,740.00
21.1.2.0.15.000 Servicios Profesionales		5,468,598.90
21.1.2.0.17.000 Seguros		7,515,252.47
21.1.2.0.19.000 Movilidad y Viáticos		291,335.05
21.1.2.0.24.000 Comisionistas		691,970.01
21.1.2.0.25.000 Comisiones Bancarias		1,346,021.61
21.1.2.0.26.000 Cadeteria		257,048.00
21.1.2.0.29.000 Honorarios para Juicios		11,646.28
21.1.2.0.30.000 Otros servicios no personales		350,000.00
21.1.2.0.32.000 Devoluciones		27,283.46
21.1.2.0.34.000 Reparación y Conservación Rodados y Otros		18,332,507.51
21.1.2.0.35.000 Expo Rufino		3,210,500.00
21.1.2.0.37.000 IVA		301,513.25
21.1.3.0.00.000 Amortización de Deudas		0.00
21.1.4.0.00.000 Transferencias		129,086,625.77
21.1.4.0.01.000 Becas Educación		501,500.00
21.1.4.0.02.000 Establecimientos Educativos		50,000.00
21.1.4.0.02.008 Otras Transferencias a Instituciones Educativas		50,000.00
21.1.4.0.05.000 Promoción Social		29,541,345.10
21.1.4.0.05.001 Samco		8,339,271.20
21.1.4.0.05.005 Bomberos Voluntarios		13,668,110.56
21.1.4.0.05.009 Boletín Educativo Rural		7,533,963.34
21.1.4.0.07.000 Transferencia Instituciones		98,910,247.65
21.1.4.0.07.002 Concejo de Seguridad		540,233.18
21.1.4.0.07.003 Legado Celia Coll		9,900,000.00
21.1.4.0.07.004 Concejo Deliberante		20,700,000.00
21.1.4.0.07.005 Consorcio GIRSU		36,780,630.36
21.1.4.0.07.007 Concejo de Seguridad Dispositivo Envío		6,700.00
21.1.4.0.07.010 Aporte Déficit Caja Jub. y Pens. Municip.		30,982,684.11
21.1.4.0.08.000 Otras transferencias		83,533.02
21.1.5.0.00.000 Gastos Directos Jefatura de Gabinete		8,156,920.68
21.1.5.0.04.000 Intendencia		8,156,920.68
21.1.5.0.04.001 Reparaciones y Mantenimiento		7,229,156.33
21.1.5.0.04.002 Servicios Contratados		927,764.35
21.1.6.0.00.000 Gastos Directos Desarrollo Social		64,993,887.86
21.1.6.0.01.000 Comestibles		4,231,063.71
21.1.6.0.02.000 Subsidios		24,605,021.49
21.1.6.0.02.001 Sociales		5,949,381.00
21.1.6.0.02.002 Salud		5,512,564.49



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE TESORERIA

1/10/2025 - 31/10/2025

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
21.1.6.0.02.003	Traslados	5,236,660.00
21.1.6.0.02.004	Socioeconómicos	7,906,416.00
21.1.6.0.03.000 Desarrollo Actividades		6,802,587.43
21.1.6.0.03.001	Elementos Sanitarios	1,618,755.00
21.1.6.0.03.002	Actividades Especiales	4,171,505.00
21.1.6.0.03.003	Talleres	219,808.00
21.1.6.0.03.004	Soluciones Habitacionales	792,519.43
21.1.6.0.04.000 Programas Especiales		11,504,755.81
21.1.6.0.04.003	Punto Violeta	2,059,943.00
21.1.6.0.04.005	CODIM	860,425.05
21.1.6.0.04.006	Artesanos DS	983,400.00
21.1.6.0.04.007	Refugio	4,913,734.26
21.1.6.0.04.009	Envión	2,687,253.50
21.1.6.0.05.000	Prestadores de Servicios Profesionales	17,058,542.85
21.1.6.0.06.000	Reparaciones y Mejoras Edilicias	736,916.57
21.1.6.0.07.000	Mantenimiento Vehículos e Instalaciones	55,000.00
21.1.7.0.00.000 Gastos Directos Sec. Planif. y Producción		0.00
21.1.8.0.00.000 Gastos Directos Sec. Gestión Municipal		7,245,686.00
21.1.8.0.01.000	Transporte Público	976,000.00
21.1.8.0.03.000	Inspección y Tránsito	1,325,869.00
21.1.8.0.04.000	Playa de Camiones	1,624,000.00
21.1.8.0.05.000	Cabina Sanitaria	912,377.00
21.1.8.0.06.000	Terminal de Omnibus	265,150.00
21.1.8.0.07.000	Cementerio	290,000.00
21.1.8.0.08.000	Licencia de Conducir	1,807,290.00
21.1.8.0.10.000	Elementos Viales	45,000.00
21.1.9.0.00.000 Gastos Directos Sub. As. Juríd. y Cobranzas		2,801,469.86
21.1.9.0.02.000	Notific. Extrajudiciales	72,422.00
21.1.9.0.03.000	Adic. Cobranzas	1,293,955.52
21.1.9.0.04.000	Honor. para Juicios	159,950.00
21.1.9.0.06.000	Asesoramientos	1,275,142.34
21.1.9.1.00.000 Gastos Directos Cord. Moderniz. y N. Tecnologías		4,026,845.53
21.1.9.1.01.000	Telefonía	2,534,467.43
21.1.9.1.02.000	Insumos y Alquiler Equipos	1,492,378.10
21.1.9.2.00.000 Gastos Directos Dir. de Comunicación		3,697,870.15
21.1.9.2.01.000	Personal Contratado	981,366.00
21.1.9.2.02.000	Equipamientos y Protocolo	254,254.15
21.1.9.2.03.000 Eventos		2,112,250.00
21.1.9.2.03.002	Eventos Especiales	2,112,250.00
21.1.9.2.04.000	Otras Actividades	350,000.00
21.1.9.3.00.000 Gastos Directos Área de Deportes y Parque		2,442,151.00
21.1.9.3.02.000	Pileta	1,890,000.00
21.1.9.3.04.000	Escuelas (Atletismo, Tenis, otras)	552,151.00
21.1.9.4.00.000 Gastos Directos Educación y Juventudes		2,290,655.00
21.1.9.4.01.000	Actividades Especiales	2,655.00
21.1.9.4.02.000	Día del Estudiante	2,288,000.00
21.1.9.5.00.000 Gastos Directos Cultura		3,858,324.28
21.1.9.5.06.000	Mantenim. CCR	91,573.40
21.1.9.5.08.000	Coro Polifón. y Banda Munic.	3,029,750.88
21.1.9.5.09.000	Contratación de Espectáculos	737,000.00
22.0.0.0.00.000 EROGACIONES DE CAPITAL		131,789,605.21
22.1.0.0.00.000 Inversiones reales		131,789,605.21
22.1.1.0.00.000 Bienes de capital		10,565,594.35
22.1.1.0.01.000 Equipamiento		7,880,131.43
22.1.1.0.01.001	Máquinas y herramientas	219,427.43
22.1.1.0.01.002	Camaras de Seguridad	786,500.00
22.1.1.0.01.003	Otros	6,874,204.00
22.1.1.0.02.000 Inversiones Administrativas		2,685,462.92
22.1.1.0.02.001	Moblajes	2,373,942.92
22.1.1.0.02.003	Equipos Informáticos	311,520.00
22.1.2.0.00.000 Trabajos públicos		121,224,010.86
22.1.2.0.03.000	Construcción, Ampliación y conservación Espacios Verdes	14,119,086.47
22.1.2.0.06.000	Materiales	26,551,484.02
22.1.2.0.07.000	Bombas de Riego	2,925,400.06
22.1.2.0.14.000	Parque Municipal	18,616,613.12
22.1.2.0.16.000	Poda y Desmalezamiento	736,084.00

**MUNICIPALIDAD DE RUFINO**

Italia 127

BALANCE TESORERIA

1/10/2025 - 31/10/2025

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
22.1.2.0.20.000	Caminos Rurales Gastos Directos	10,105,969.59
22.1.2.0.20.003	Planta Permanente Caminos Rurales y Reemplazos	8,581,872.45
22.1.2.0.20.005	Contrib. Patronal Cam. Rurales	1,086,878.47
22.1.2.0.20.007	Contrib. Patr. Obra Social Cam. Rurales	437,218.67
22.1.2.0.21.000	Empedrado	16,335,000.00
22.1.2.0.23.000	Barrio General San Martin	0.00
22.1.2.0.24.000	Reparación Histórica	14,242,909.99
22.1.2.0.24.002	Reparación Pavimento	14,242,909.99
22.1.2.0.28.000	Plan Pavimento Urbano	8,541,157.14
22.1.2.0.29.000	Adoquinado	1,204,000.00
22.1.2.0.31.000	Señalética	7,846,306.47
23.0.0.0.00.000	EROGACIONES ESPECIALES	2,396,954.88
23.0.0.0.13.000	CIM Urbanización y Equipamiento Urbano	2,396,954.88
TOTAL EGRESOS		\$ 986,050,319.99

C.P. JUAN CARLOS PÉRÓ
Secretario de Hacienda